



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S. C.

Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, CP. 31136, Chihuahua, Chih., México.

Tel: (614) 439 1100 www.cimav.edu.mx



2022 *Ricardo*
Flores
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	
II. DISPOSICIONES GENERALES.....	
III. MARCO JURÍDICO	
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	
V. OBJETIVO.....	
VI. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	
VII. DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS.....	
VII.1. POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.....	
VII.2. POLÍTICA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.....	
VII.3. POLÍTICA SOBRE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.....	
VII.4. POLÍTICA DE CONSOLIDACIÓN.....	
VII.5. POLÍTICA DE ANTICIPO.....	
VII.6. POLÍTICA DE PAGO.....	
VII.7. POLÍTICA SOBRE INVESTIGACIÓN DE MERCADO.....	
VII.8. POLÍTICA SOBRE ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA.....	
VII.9. POLÍTICA SOBRE ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS.....	
VII.10. POLÍTICA DE IMPORTACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS.....	





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



VIII. BASES Y LINEAMIENTOS.....

VIII.1. ÁREAS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....

VIII.1.1 Área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas conforme a lo establecido por los artículos 20 y 21 de la LEY.....

VIII.1.2 Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar requisiciones, así como la forma en que éstos deberán documentar tal requisición...

VIII.1.3 Área encargada de realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de bienes, de conformidad con el artículo 12 de la LEY.....

VIII.1.4 Área responsable de efectuar el estudio de costo beneficio para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como el nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar dicha contratación, conforme al artículo 12 bis de la LEY.....

VIII.1.5. Cargo de los servidores públicos o áreas responsables de realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones del reglamento de la LEY.....

VIII.1.6. Nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.....

VIII.1.7. Área responsable para determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios, así como de supervisar el cumplimiento de dichos contratos, regulados por el artículo 47 de la LEY.....

VIII.1.8. Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste;





emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven, y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos.....

VIII.1.9 Nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refieren el párrafo segundo del artículo 40 de la LEY, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la misma LEY.....

VIII.1.10 Cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, a que aluden el artículo 8 de la LAASSP.....

VIII.1.11 Área responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores previsto en el artículo 56 inciso b) de la LEY.....

VIII.1.12 Áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la aplicación de deducciones, penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades.....

VIII.1.13 Cargos de los servidores públicos facultados para autorizar el pago de las suscripciones, seguros u otros servicios previstos en el artículo 13 último párrafo de la LEY.....

VIII.1.14 Área o nivel jerárquico del servidor público responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 de la LEY.....

VIII.1.15 Cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de





licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables al CIMAV, una terminación anticipada o la suspensión, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión, en apego a lo establecido, según el caso, en los artículos 38, 46, 54, 54 Bis y 55 Bis de la LEY.....

VIII.1.16 El área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 53 segundo párrafo de la LEY y comunicar a la Tesorería de la Federación dicha cancelación o, en su caso, solicitar se haga efectiva.....

VIII.1.17 Las áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que presenten los proveedores.

VIII.1.18 El nivel jerárquico de los Servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la LEY y su Reglamento.....

VIII.1.19 El nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las POBALINES, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del CIMAV, y el plazo en que serán sometidas a la consideración del órgano de gobierno del CIMAV, así como su difusión en los términos del Reglamento de la LEY.....

VIII.2. Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos a que hacen mención la LAASSP y su Reglamento.....

VIII.2.1 La forma en que se acreditará que la dependencia o entidad que funja como proveedor, cuenta con la capacidad para entregar los bienes o prestar los servicios materia de los contratos que celebre con los sujetos a que se refiere el artículo 1 párrafo quinto de la LAASSP.....

VIII.2.2 Los criterios que deberán emplearse para llevar a cabo el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento, o arrendamiento con opción a compra de bienes, de conformidad con el artículo 12 de la LAASSP.....





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



VIII.2.3 La determinación de los bienes, arrendamientos o servicios de las unidades administrativas que puedan ser integrados en un solo procedimiento de contratación acorde a lo dispuesto en el artículo 17 de la LAASSP.....

VIII.2.4 Condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la adquisición o arrendamiento de bienes, la contratación de servicios, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 41 y 42 de la LAASSP que, de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades del CIMAV, le sean aplicables.....

VIII.2.5 Los criterios para determinar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos o arrendados bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LAASSP.....

VIII.2.6 Criterios para determinar la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como para solicitar el avalúo correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 Bis de la LEY.....

VIII.2.7 Porcentaje menor al utilizado para determinar el precio no aceptable en la adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios conforme al artículo 38, segundo párrafo de la LAASSP.....

VIII.2.8 Porcentaje para determinar el precio conveniente a que se refiere la fracción XII del artículo 2 de la LAASSP.....

VIII.2.9 Aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, conforme a lo previsto en el artículo 22 fracción III segundo párrafo de la LEY.....

VIII.2.10 Determinación del lapso para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los proveedores que se encuentren en la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 50 de la LAASSP.....

VIII.2.11 Forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 último párrafo de la LAASSP.....





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



VIII.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS SEÑALADOS EN LA LAASSP.....

VIII.3.1 Los criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 13, 29 fracción XVI y 45 fracción X de la LAASSP.....

VIII.3.2 Condiciones específicas para la entrega de bienes y prestación de servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción del CIMAV de dichos bienes o servicios, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51 primer párrafo de la LAASSP.....

VIII.3.3 Criterios para la elaboración de las fórmulas o mecanismos de ajuste para pactar en los contratos decrementos o incrementos en los precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo de la LAASSP.....

VIII.3.4 Las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48 segundo párrafo de la LAASSP.....

VIII.3.5 Los criterios para exceptuar a los proveedores y contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato, en los supuestos a que se refiere el artículo 48 segundo párrafo de la LAASSP.....

VIII.3.6 Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la LAASSP.....

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



I. INTRODUCCIÓN

El Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV) como Entidad Paraestatal que forma parte de los Centros Públicos de Investigación CONACYT, y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 3 de su Reglamento y el Capítulo primero del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; y para los efectos de las atribuciones que a los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales les otorgan los Artículos 58, fracción VII, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 28 de su Reglamento, se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de cualquier naturaleza, bajo los principios de transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia, con el objeto de simplificar y propiciar la aplicación de las normas que regulan las actividades en la materia, así como considerando la modernización y el desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva y ordenada delegación de facultades, mismas que fueron analizadas por el Comité de Adquisiciones del CIMAV y se someterán para su aprobación a su Órgano de Gobierno.

El presente documento determina las áreas y servidores públicos responsables de llevar a cabo las diversas actividades que implican los procedimientos en la materia, y deberá ser actualizado de acuerdo a la normatividad que al efecto emitan las autoridades competentes, presentándose para su revisión al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIMAV y a la Directora o Director General a efecto de que se tome el acuerdo respectivo para su posterior presentación al Órgano de Gobierno del CIMAV.

II. DISPOSICIONES GENERALES

La o el Director General, con base en la opinión previa del área jurídica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, podrá interpretar el presente instrumento, así como resolver los asuntos no previstos.

Invariablemente, en la aplicación e interpretación del presente instrumento, las autoridades deberán velar por el interés público nacional y el beneficio de la sociedad.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



III. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Tratados de Libre Comercio suscritos por México.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Penal Federal.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de Tesorería de la Federación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Lineamientos por los que se establecen medidas de Austeridad en el gasto de operaciones en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación (para el Ejercicio Fiscal que corresponda).
- Disposiciones Generales a las que se sujetan las autorizaciones que otorgue la o el Titular del CIMAV, S.C. en ejercicio de sus facultades indelegables para la celebración de Contratos Plurianuales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales.





- Demás disposiciones relativas y complementarias en la materia.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos son de aplicación y observancia obligatoria en el CIMAV, según lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 3 de su Reglamento y el Capítulo primero del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que los servidores públicos que intervengan en los procesos y procedimientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios de los capítulos de gasto 2000, 3000 y 5000, se sujetarán a éstas.

V. OBJETIVO

El presente instrumento tiene como objetivo establecer las directrices que permitan regular cada una de las etapas de las adquisiciones de bienes y las contrataciones de arrendamientos o servicios, atendiendo a los principios establecidos en el párrafo primero, tercero y cuarto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que se lleven a cabo con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

VI. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se entenderá por:

- I. ACTA: Documento escrito en el que se hace una reseña cronológica detallada de lo acontecido en las diversas etapas del procedimiento de contratación de que se trate, la cual tiene valor legal una vez que ha sido formalizada;
- II. ADJUDICACIÓN DIRECTA: Procedimiento de contratación previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la LAASSP;
- III. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El servidor público designado por la o el Titular del ÁREA REQUIRENTE responsable de administrar y verificar el debido cumplimiento del contrato;





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- IV. **ADQUISICIONES:** Todo acto de compra de bienes muebles o contratación de prestación de servicios, incluido el arrendamiento de bienes muebles;
- V. **ÁREA CONTRATANTE:** La o el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la o el Titular del Departamento de Adquisiciones;
- VI. **ÁREA REQUINTE:** Serán todas aquellas áreas que integran estructuralmente al CIMAV, y que soliciten o requieran formalmente la adquisición, arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará. Misma que será la responsable de supervisar la recepción y la calidad de los bienes o prestación de los servicios, así como de verificar el cumplimiento del contrato u orden de compra. Es el área que establecerá las especificaciones y normas de carácter técnico como referencia para su adquisición, arrendamiento y servicio respectivo;
- VII. **ÁREA TÉCNICA:** Serán todas aquellas áreas que integran estructuralmente al CIMAV y que pueden elaborar especificaciones técnicas, que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, son quienes evaluarán la propuesta técnica de las proposiciones, y son responsables de responder en la junta de aclaraciones las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes. El área técnica podrá tener el también el carácter de área requirente;
- VIII. **BIENES:** Los bienes muebles instrumentales y de consumo que figuren en los inventarios del CIMAV;
 - a. **Bienes instrumentales:** Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realiza el CIMAV, siendo susceptibles de la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.
 - b. **Bienes de consumo:** Los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza el CIMAV tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global en sus inventarios de existencias, dada su naturaleza y finalidad de servicio.
 - c. **Bienes muebles por su naturaleza:** Aquellos conforme a los términos del artículo 751 del Código Civil Federal, se hayan considerado como inmuebles y que hubieren recobrado su calidad de muebles por las razones que en el mismo precepto se establecen.
- IX. **CAAS o COMITÉ:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIMAV;
- X. **CIMAV:** El Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.;





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- XI. COMPRANET: Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- XII. CONACyT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- XIII. CONTRATO Y/O ORDEN DE COMPRA: Acuerdo de voluntades de dos o más personas para crear derechos y obligaciones, a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios;
- XIV. CONVENIO Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN DE COMPRA: Acuerdo de voluntades que modifica y extingue derechos y obligaciones de los contratos u órdenes de compra celebrados por el CIMAV;
- XV. DAF: La o el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del CIMAV;
- XVI. DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES: Departamento del CIMAV que tiene encomendado gestionar y llevar a cabo todas las adquisiciones, los arrendamientos y la contratación de la prestación de los servicios;
- XVII. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD; Departamento del CIMAV, que se encarga de llevar a cabo los registros de las operaciones contables;
- XVIII. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO: Departamento del CIMAV, que tiene encomendado el manejo del Presupuesto de la Entidad;
- XIX. COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO; Coordinación del CIMAV, que se encarga de dar seguimiento a los mantenimientos de los servicios de infraestructura, transporte, vigilancia y seguridad, limpieza y correspondencia;
- XX. DOF: Diario Oficial de la Federación;
- XXI. DG: La o el Titular de la Dirección General del CIMAV;
- XXII. INVITACIÓN: Invitación a cuando menos tres personas;
- XXIII. LEY y/o LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- XXIV. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXV. LICITANTE: Persona Física o Moral que participa en cualquier procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas;
- XXVI. LICITACIÓN: Licitación Pública;
- XXVII. LINEAMIENTOS: Lineamientos Específicos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal;
- XXVIII. MIPyMES: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- XXIX. ÓRGANO DE GOBIERNO: Consejo de Administración del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.;
- XXX. PAAASOP: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y Servicios Relacionados;
- XXXI. PEF: Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- XXXII. POBALINES: Las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios;
- XXXIII. PRECIO NO ACEPTABLE: Es aquél que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un 10% al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación. En el caso que no existan proveedores nacionales el porcentaje al que se refiere podrá ser hasta del 5%;
- XXXIV. PRECIO CONVENIENTE: Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el porcentaje del 10% el cual fue determinado por el CIMAV;
- XXXV. PROCESO DE ADQUISICIONES: Es el proceso para realizar adquisiciones, arrendamientos y contratar servicios del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.;
- XXXVI. PROVEEDOR. Persona física o moral, que celebra contratos u orden de compra de adquisiciones, arrendamientos o servicios con el CIMAV;
- XXXVII. REGLAMENTO Y/O RLAASSP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- XXXVIII. ORDEN DE COMPRA: Es el documento, impreso o electrónico, en el que se señala la necesidad de un bien o servicio;
- XXXIX. RLFPRH: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XL. SF: Subdirección de Finanzas;
- XLI. SUBRECO: Subcomité revisor de bases;
- XLII. UMA: Unidad de Medida y Actualización.

VII. DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



VII.1. POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan, el Gobierno Federal y las Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La celebración de cada evento está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para elegir dentro de los proponentes, a la persona física o moral, que ofrezca las condiciones más convenientes para el CIMAV en cuanto a precio, calidad financiamiento y oportunidad.

- **EFICIENCIA.** Mostrar que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretendan realizar.
- **EFICACIA.** Mostrar la capacidad de la dependencia o Entidad para obtener, en relación con la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretendan realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad.
- **ECONOMÍA.** Estimación de valor presente neto del flujo de beneficios futuros derivados de la adquisición o arrendamiento de los bienes o de la contratación de los servicios que se pretenda realizar.
- **IMPARCIALIDAD.** Aporta los elementos necesarios para hacer constar la falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de algún licitante o con respecto a la adquisición, arrendamiento o contratación de los bienes o servicios que se pretendan realizar, lo que permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.
- **HONRADEZ.** Tomar en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de los Licitantes.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- **TRANSPARENCIA.** Mostrar que el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretende realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

El CIMAV llevará a cabo las adquisiciones, contrataciones de arrendamientos y servicios, de cualquier naturaleza asegurando las mejores condiciones disponibles en el mercado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

VII.2. POLÍTICA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.

La planeación, programación y presupuestación del gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetarán a lo establecido en el PEF, así como a las disposiciones señaladas en la LFPRH y demás disposiciones aplicables; y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad con la finalidad de satisfacer los objetivos a los que fueron destinados. Para ello cada una de las ÁREAS REQUIERENTES y el ÁREA CONTRATANTE del CIMAV deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 18 de la LAASSP. Las o los Titulares de las ÁREAS REQUIERENTES serán los responsables de la planeación de sus requerimientos de bienes, arrendamientos y servicios para el desarrollo de proyectos, así mismo deberán ajustarse a los objetivos y metas establecidos por la DG, cuyo cumplimiento se tiene previsto realizar en el corto y mediano plazo, para lo cual deberán considerar los estudios planes y programas presentados para efecto de determinar si los mismos resultan viables, considerando las previsiones de recursos establecidos en sus presupuestos aprobados anualmente y la existencia de bienes en sus inventarios.

La integración del PAAASOP del CIMAV, se realizará de la siguiente manera:

El ÁREA CONTRATANTE solicitará en el mes de septiembre a las ÁREAS REQUIERENTES sus necesidades relativas a las partidas de gasto de los capítulos 2000, 3000 y 5000 para el siguiente ejercicio fiscal. Necesidades que deberán entregar a más tardar el último día hábil del mes de octubre al ÁREA CONTRATANTE.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



El DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES integrará y presentará el PAAASOP al CAAS en su primera sesión ordinaria para revisión y lo remitirá para su aprobación del DAF.

A más tardar el 31 de enero de cada año, el DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES deberá poner a disposición del público en general a través de COMPRANET y de la página de Internet del CIMAV, el PAAASOP respectivo a excepción de la información que sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicho programa es para conocimiento general y no implica compromiso de contratación por parte del CIMAV. El PAAASOP podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el CIMAV.

El ÁREA REQUINENTE y el ÁREA CONTRATANTE del CIMAV, atenderán lo dispuesto en los lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, publicado en el DOF el 31 de octubre de 2007.

Cuando la contratación rebase un ejercicio presupuestal el ÁREA REQUINENTE, deberá solicitar al CAAS, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; LFPRH en su artículo 50 y en su Reglamento, artículos 147 y 148; LAASSP en su artículo 25; y a las Disposiciones generales a las que se sujetan las autorizaciones que otorgue el Director General del Centro de Investigaciones en Materiales Avanzados, S.C., para la celebración de contratos plurianuales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a fin de que se presente ante éste, para solicitar la opinión favorable sobre la procedencia de presentar al DG para su autorización la plurianualidad correspondiente.

La adquisición de bienes de consumo preferentemente se realizará bajo la modalidad de contrato abierto con entregas programadas de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando.

VII.3. POLÍTICA SOBRE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

La DAF a través del DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, elaborará los proyectos de convocatorias correspondientes.

La o el Titular de la DAF definirá la conveniencia de publicar el proyecto convocatoria de LICITACIÓN de que se trate a través de COMPRANET y en el portal del CIMAV en





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



internet, al menos durante diez días hábiles; la DAF recibirá los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale; en los términos del penúltimo párrafo del artículo 29 de la LAASSP y 41 de su RLAASSP.

Para el caso de los proyectos de convocatoria de INVITACIÓN, la o el Titular de la DAF por sí o a través del DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES los publicará en el portal de CIMAV en internet al menos con 48 horas de anticipación, a la sesión del SUBRECO.

La o el Titular de la DAF determinará los proyectos de convocatorias a la LICITACIÓN y de INVITACIÓN, que deberán ser sometidas a consideración del SUBRECO, el cual deberá ser convocado por su Presidente y/o Presidente Suplente.

VII.4. POLÍTICA DE CONSOLIDACIÓN.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su página electrónica <https://www.gob.mx/shcp>, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrá adquirir, arrendar o contratar el CIMAV con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

Con la finalidad de ajustar el gasto de operación y aprovechar el volumen de compra del CIMAV, el DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES deberá consolidar la adquisición y/o contratación de los bienes y servicios que se requieran para el desarrollo de sus programas y proyectos de las áreas solicitantes, considerando para ello un periodo razonable con base en las necesidades de las mismas.

VII.5. POLÍTICA DE ANTICIPO

Para efectos de lo establecido en el artículo 13 de la LAASSP, el CIMAV podrá otorgar anticipos a proveedores cuando se haya previsto en las convocatorias de LICITACIÓN o INVITACIÓN, por el 50% sobre el monto adjudicado, el proveedor deberá garantizar la totalidad del monto del anticipo y dicha garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas señaladas en el numeral VIII.3.1 de los presentes POBALINES. Cabe señalar que la garantía del anticipo debe presentarse previamente a la entrega de éste, de acuerdo al artículo 48 de la LEY fracción I y último párrafo.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



La o el Titular del ÁREA REQUINENTE en casos excepcionales y bajo su responsabilidad previo al inicio del procedimiento de contratación, proporcionará a la DAF por escrito una justificación respecto a la procedencia del otorgamiento de pago por adelantado del bien o servicios para suscripciones, seguros u otros servicios, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 13 de la LAASSP.

VII.6. POLÍTICA DE PAGO

Los pagos derivados de los bienes o servicios contratados, se efectuarán preferentemente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario y se realizarán dentro de los veinte días naturales contados a partir de la recepción del comprobante fiscal digital previo ingreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP; para los bienes, la revisión se llevará a cabo en el Almacén General del CIMAV, en caso, de que la recepción sea en un lugar distinto el ÁREA REQUINENTE deberá documentar la recepción elaborando el acta de entrega - recepción de los bienes turnando copia al Almacén General del CIMAV para los trámites correspondientes; y para los servicios, el ÁREA REQUINENTE proporcionará el comprobante fiscal digital debidamente requisitado y con firma conformidad del servidor público designado como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.

En el caso de que el proveedor solicite autorización para ceder sus derechos de cobro, la o el Titular de la DAF será el facultado para otorgar dicha autorización. Es importante mencionar que únicamente el proveedor que resultó adjudicado deberá expedir el comprobante digital fiscal correspondiente, pues sólo es el derecho de cobro de dichos documentos lo que se puede ceder.

Para aquellas órdenes de compra que en su condición de pago establezca la leyenda VS ENTREGA o VS FACTURA, el DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES junto con el DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, coordinarán sus procesos para llevar a cabo el pago al proveedor en un periodo menor a 20 días naturales siguientes, a la presentación de la factura misma que se llevará a cabo de lunes a viernes en el DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES en un horario de 8:30 a 14:30 horas, siempre y cuando los bienes y servicios se hayan entregado en su totalidad ya sea por el área requirente o en el Almacén General del Centro.

VII.7. POLÍTICA SOBRE INVESTIGACIÓN DE MERCADO





Para la adquisición o arrendamiento de bienes o para la contratación de servicios través de LICITACIÓN, INVITACIÓN o ADJUDICACIÓN DIRECTA, el ÁREA REQUINENTE Y/O TÉCNICA conjuntamente con el ÁREA CONTRATANTE a través del DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, efectuarán la investigación de mercado cumpliendo con lo establecido en la LAASSP y el RLAASSP; y tomando en cuenta las necesidades de la requisición y sus anexos técnicos, con la finalidad de proporcionar un punto de referencia para que la DAF por si o a través DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES determine el tipo y carácter del procedimiento de contratación.

Sin embargo, si se trata de bienes o servicios especializados, corresponderá al ÁREA TÉCNICA, llevar a cabo la investigación de mercado correspondiente al formato institucional FO-CON-05 que arroje la plataforma <https://justificaciones.cimav.edu.mx/> utilizada para tales efectos, de forma previa al inicio del procedimiento de contratación; lo anterior sin perjuicio que el ÁREA CONTRATANTE firme conjuntamente con la o el Titular del ÁREA TÉCNICA la investigación de mercado.

El ÁREA REQUINENTE Y/O TÉCNICA, serán los responsables de verificar en COMPRANET la existencia de procedimientos similares a lo requerido, y en caso de no encontrar registros deberán citarlo en la citada Investigación.

VII.8. POLÍTICA SOBRE ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Las órdenes de compra deberán elaborarse en el formato institucional identificado con el número AD01F02-03 que arroja el sistema utilizado para tales efectos, los tiempos para su elaboración, asignación de suficiencia presupuestal y formalización de una orden de compra una vez concluida la investigación de mercado o determinado el proveedor a adjudicar, se sujetará a lo siguiente:

ETAPA	DÍAS HÁBILES
Elaboración de la orden de compra	2
Suficiencia Presupuestal	1
Proceso de firmas de los servidores públicos autorizados	3
Envío de la orden de compra formalizada a las instancias involucradas en el mismo.	2





La orden de compra se utilizará cuando se trate de adquisición de bienes, de arrendamientos o servicios hasta por el monto de adjudicación directa que se establece en el PEF del año fiscal que corresponda.

VII.9. POLÍTICA SOBRE ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Todas las contrataciones de bienes o servicios iguales o superiores a los 300 UMA deberán formalizarse a través de un contrato, debiendo contar con los requisitos establecidos en el artículo 45 de la LAASSP y los solicitados por el ÁREA REQUINIENTE de conformidad con los artículos 81 y 82 del RLAASSP.

Los contratos y/o convenios modificatorios se realizarán por medio de la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, con la finalidad de contar con la validación legal requerida. Previo a este proceso el DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES deberá proporcionar a dicha área todos los datos y documentos que permitan la elaboración respectiva a fin de dar cumplimiento a los siguientes plazos que se ajustan en primer término, a lo previsto en el artículo 46 de la LAASSP y se contarán a partir del día siguiente a la fecha de notificación del fallo o del pronunciamiento sobre la adjudicación del contrato.

Área	Acción	En días naturales Contratos y/o Orden de Compra	En días naturales Convenios Modificatorios y/o Órdenes de Compra
Área Contratante/ Área Requiriente	Elabora Orden de Compra	4	3
Área de Vinculación	Elabora contrato, revisa normativamente y valida el Contrato	5	4
Área Requiriente y/o Técnica	Firma contrato	1	1
Área Contratante	Firma Contrato	2	2
Proveedor	Firma Contrato	2	2
TOTAL		14	12

VII.10. POLÍTICA DE IMPORTACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Tratándose de bienes de procedencia extranjera, en la convocatoria a la LICITACIÓN, INVITACIÓN o ADJUDICACIÓN DIRECTA preferentemente deberán establecerse condiciones de entrega D.D.P. (Delivered Duty Paid) V.A.T. unpaid (entregado, derechos pagados, excepto el I.V.A.), el lugar de destino será el domicilio ubicado en el territorio nacional, salvo que el CIMAV indique otro mecanismo, el proveedor deberá pagar los derechos e impuestos de aduana para el ingreso de los bienes a territorio nacional, cubriendo flete y demás riesgos hasta el destino de los bienes adquiridos. También deberá cumplir o cubrir con las restricciones no arancelarias que apliquen, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y demás normativa aplicable en la materia. El CIMAV, pagará el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, los demás impuestos y derechos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

VIII. BASES Y LINEAMIENTOS

VIII.1. ÁREAS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

VIII.1.1 Área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas conforme a lo establecido por los artículos 20 y 21 de la LEY.

El DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES integrará durante el último trimestre de cada ejercicio, el proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del siguiente ejercicio presupuestal, mediante la información que le proporcione cada una de las áreas del Centro, considerando en su planeación anual, el grado de deterioro de los bienes, el consumo histórico y la existencia de bienes en los inventarios, que se deberán contemplar en la elaboración de dicho Programa y las ÁREAS REQUERENTES, que en su caso estén involucradas en la planeación anual de las adquisiciones. La citada información deberá estar concentrada a más tardar el último día hábil de octubre de cada ejercicio y una vez concentrado se someterá a consideración del CAAS en la siguiente sesión ordinaria para su revisión.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



El Programa Anual será el plan rector de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y se formulará con base en los artículos 18, 19, 20, 21 y 24 de la LEY, pero éste tendrá el carácter de informativo y no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser modificado, adicionado, suspendido o cancelado sin responsabilidad para el CIMAV. Dicho programa deberá sujetarse invariablemente a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia, además al Convenio de Administración de Resultados, así como a las disposiciones establecidas en el presente documento.

La o el titular de la DAF en su carácter de Presidente del Comité, será el encargado de presentar a revisión del CAAS, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

VIII.1.2 Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar requisiciones, así como la forma en que éstos deberán documentar tal requisición.

Las personas servidoras públicas para firmar requisiciones de compra o servicio serán:

- Directora o Director General.
- Directora o Director de Administración y Finanzas.
- Directora o Director Académico.
- Directora o Director de Planeación y Vinculación.
- Responsables de las Subsedes en Monterrey y Durango.
- La o el Titular del Órgano Interno de Control.
- Subdirectora o Subdirector de Enlace.
- Subdirectora o Subdirector de Finanzas.
- Jefes de los departamentos administrativos y académicos u homólogos.
- Investigadoras (es) y Técnicas (os) cuando éstos cuenten con proyectos.





CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

REQUISITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO EL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

No.	Requisitos	Art. 1 LAASSP Entre Dependencias y Entidades	Art. 19 LAASSP Consultorías Asesorías	Art. 41 LAASSP Fracción I	Art. 41 LAASSP Todas las fracciones excepto la Fracción I	Art. 42 LAASSP Menores de 300 el DSMGVDF	Art.42 LAASSP Iguales o mayores de 300 DSMGVDF	Art. 42 y 43 LAASSP Invitación	Art. 27 y 28 LAASSP Licitación	Art. 52 LAASSP Modificación
1	Oficio de Solicitud									
2	Requisición									
3	Cotización (solo una)									
4	Cotización (Tres)									
5	Investigación de Mercado									
6	Carta de No existencia al: Departamento de Recursos Humanos y Departamento Jurídico									
7	Autorización de la Dirección General									
8	Justificación									
9	Términos de Referencia Descripción del Bien o Servicio									
10	Carta de Exclusividad									
11	Puntos y Porcentajes (Evaluación Técnica)									
12	Lista de Invitados									
13	Justificación (Plazos recortados)									

- La requisición se documentará conforme al formato identificado con el número AD01F01-03 y se registrará en el sistema informático implementado para tal efecto, así mismo deberá contener una descripción amplia y suficiente de las especificaciones de los bienes y/o servicios solicitados con la documentación soporte de los anexos técnicos correspondientes, la autorización del servidor público facultado para ello, en la adquisición de bienes se requerirá del nivel de





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



inventario emitida por el área de Control Patrimonial del CIMAV, que haga necesario adquirir dichos bienes, así como la certificación de la suficiencia presupuestal emitida por el DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO del CIMAV.

2. En caso de la adquisición de bienes de inversión clasificados en el capítulo 5000, se deberá entregar copia del oficio de liberación de inversión correspondiente. Este trámite deberá realizarse por conducto de la SF.
3. Si la contratación rebasa un ejercicio presupuestal deberá acompañarse de la autorización plurianual firmada por la o el Titular de la DG. Este trámite deberá realizarse por conducto de la SF.
4. Tratándose de adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios catalogados como tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), se deberá cumplir con lo previsto en los numerales 32, 33, 34, 35 y demás disposiciones aplicables de los Lineamientos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas para el Uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos, y las Acciones de Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público: así como para la Modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 30 de enero de 2013, en el entendido que, en caso de que dichos Lineamientos dejen de tener vigencia se aplicará la normativa que los sustituya o aquella que resulte aplicable.
5. Acompañar el oficio con el que se acredite la suficiencia presupuestal, expedido por el DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS, así como la solicitud del ÁREA REQUINENTE cuando el pago de los bienes o servicios sólo pueda efectuarse por adelantado o se trate de suscripción, seguros o de otros servicios en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de servicio se realice en los términos del artículo 13 de la LAASSP.
6. Adjuntar la solicitud expresa del ÁREA REQUINENTE, cuando sea necesario el otorgamiento de anticipos.
7. ÁREA REQUINENTE podrá determinar los casos en que para el procedimiento de contratación se requerirá la presentación de muestras, podrán exigirlas siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos:





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- a) Que se trate de bienes cuyas entregas se vayan a realizar de manera parcial, de tal suerte que se garantice con la muestra la calidad y características del producto que el licitante está en condiciones de entregar en las fechas establecidas en caso de resultar adjudicado.
 - b) Que se trate de productos que se entreguen junto con la prestación de servicios de manera periódica, como pueden ser los consumibles de servicios de limpieza, impresión, fotocopiado y demás que resulten aplicables.
8. El ÁREA REQUERENTE será la encargada recibir, evaluar, custodiar y, en su momento, devolver las muestras al proveedor de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la LAASSP.
9. Requisición de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- a) Adquisición de bienes muebles.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán solicitarse mediante requisición al DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, con excepción de la solicitud de viáticos, reembolsos de gastos y fondos revolventes.

- b) Arrendamiento de bienes muebles.

El arrendamiento de bienes muebles, procederá cuando al verificarse en los inventarios por conducto del área de Control Patrimonial del CIMAV, no se cuente con los mismos y sean indispensables para la óptima operación del CIMAV, debiendo contratarse en el menor tiempo posible y deberá solicitarse mediante requisición al DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

- c) Servicios generales de mantenimiento y conservación.

La contratación de servicios básicos tales como: postal, telegráfico, telefónico convencional, telefónico de larga distancia, telefonía celular, radio comunicación, energía eléctrica, agua, vigilancia, mantenimiento y conservación de inmuebles (Jardines y cuotas al Complejo Industrial), mantenimiento del parque vehicular; servicio de conducción de señales analógicas y digitales, así como servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación, deberán ser solicitados por la o el Titular de la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



incluyendo las Subsedes en Monterrey, Nuevo León y Durango, mediante una Requisición al DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

d) Servicios de informática.

La contratación de servicios correspondientes a: telecomunicaciones; servicios de informática y servicios de mantenimiento y conservación de bienes informáticos; deberán solicitarse mediante requisición al DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES. La autorización de la requisición podrá otorgarla el responsable de la Coordinación de Tecnologías de la Información

e) Servicios de capacitación.

La contratación de servicios de capacitación deberá solicitarse al DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES e informarlos al COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS, para su registro en los Planes y Programas de Capacitación.

f) Servicios de impresión, publicación, de difusión e información.

Para las partidas: impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificadas y títulos, impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información general para difusión, las requisiciones deberán incluir la información que se solicita en el PEF.

g) Servicios oficiales (congresos, convenciones, exposiciones).

Las requisiciones para efectuar la contratación de servicios oficiales para participar en congresos, convenciones y exposiciones, deberán de estar autorizadas por el DG e incluir lo solicitado en el PEF.

h) Servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones.

Si el ÁREA REQUIRENTE requiere contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificará si en sus archivos o, en su caso, en el CONACYT, si existen trabajos sobre la materia de que se trate. En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



requerimientos del CIMAV, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá del dictamen del área solicitante de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

10. Documentación para la recepción de requisiciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

La información mínima que debe entregar el área solicitante con la requisición de bienes, arrendamientos y servicios, es la siguiente:

- a) La requisición deberá estar llena en todos sus campos y firmada por el requisitante y autorizada por el servidor público facultado para ello.
- b) Para el caso de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, los requisitos técnicos deberán especificarse para efectos de la convocatoria y las especificaciones a detalle. En materia de adquisiciones, deberá informarse de cuando menos tres marcas que cumplan con dichas especificaciones, adicionalmente, proporcionar la determinación de contenido nacional que deban tener los bienes.
- c) Adjuntar la investigación de mercado que se haya efectuado previamente o las tres cotizaciones en el caso de adjudicaciones directas fundamentadas en el artículo 42 de la LEY.
- d) En su caso, Sello de No-Existencia de almacén para adquisición de bienes.
- e) En su caso, muestra y/o catálogo (fotografías, folletos, diseños, planos).
- f) Para el caso de ADJUDICACIÓN DIRECTA, se deberán indicar para efectos de someter a autorización del CAAS: las especificaciones a detalle; en materia de adquisiciones, deberá informarse de cuando menos tres marcas que cumplan con dichas especificaciones, si este fuera el caso, adicionalmente, proporcionar un oficio dirigido al Presidente del CAAS donde se solicite la autorización para efectuar una ADJUDICACIÓN DIRECTA basados en la normatividad vigente en





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



lo relativo a las excepciones para no realizar licitaciones públicas, detallando los motivos en que se fundamenta la excepción. Dicho oficio deberá venir signado por el ÁREA REQUINENTE.

VIII.1.3 Área encargada de realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de bienes, de conformidad con el artículo 12 de la LEY.

El área encargada de realizar el estudio de factibilidad para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra será la o el Titular del ÁREA REQUINENTE del bien a adquirir o arrendar con base en la información que se disponga y el acreditamiento de la justificación de la necesidad que deberá quedar expresamente establecida.

VIII.1.4 Área responsable de efectuar el estudio de costo beneficio para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como el nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar dicha contratación, conforme al artículo 12 bis de la LEY.

Para la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, la o el Titular del ÁREA REQUINENTE de la adquisición será la responsable de efectuar el estudio de costo beneficio, para determinar su conveniencia y su contratación, será responsabilidad de la DAF su autorización.

VIII.1.5. Cargo de los servidores públicos o áreas responsables de realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones del reglamento de la LEY.

La investigación de mercado a que se refiere el sexto párrafo del artículo 26 de la LEY, será realizada por el ÁREA REQUINENTE de los bienes y/ o servicios a contratar conjuntamente con el DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES. El resultado de la misma deberá ser firmado tanto por la o el Titular del ÁREA REQUINENTE Y/O TÉCNICA, así como por la o el Titular de la DAF.

VIII.1.6. Nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Cuando se determine la conveniencia de consolidar requerimientos de bienes y/o servicios con otras dependencias y entidades, así como la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las diversas áreas administrativas y sustantivas del CIMAV, será el DAF quien podrá autorizar dichos esquemas de contratación.

VIII.1.7. Área responsable para determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios, así como de supervisar el cumplimiento de dichos contratos, regulados por el artículo 47 de la LEY.

Tratándose de la adquisición de bienes o servicios que se requieran de manera reiterada o por su naturaleza, volumen y/o características se requiera la celebración de contratos abiertos, el ÁREA REQUINTE deberá informarlo al DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, para que esta a su vez lo notifique a la DAF quien será el área responsable de determinar su conveniencia.

Le corresponderá al ÁREA REQUINTE dar el seguimiento y supervisión al cumplimiento de dichos contratos.

VIII.1.8. Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven, y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos.

- I. Para someter casos al Comité. – Lo podrán realizar el o la DG, el o la DAF, los Responsables de las Subsedes en Monterrey y Durango, la o el Director Académico, la o el Director de Planeación y Vinculación, la o el Subdirector de Finanzas, la o el Subdirector de Enlace, las o los Jefes de los Departamentos Administrativos y Académicos u Homólogos, Investigadores (as) o Técnicos (as) cuando éstos cuenten con proyectos.
- II. Para la autorización del otorgamiento de anticipos. - Lo podrán realizar el o la DG, el o la DAF, la o el Director Académico y Responsables de las Subsedes en Monterrey y Durango, mediante la firma de la orden de compra y/o el contrato correspondiente.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- III. Para firmar convocatorias y oficios de invitación.-El DAF y/o, el Director Académico, y los Responsables de las Subsedes en Monterrey y Durango, invariablemente, estos servidores públicos remitirán una invitación por escrito al Órgano Interno de Control y al ÁREA REQUINENTE de los bienes, arrendamientos y/o servicios, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria o entrega de la primera invitación, a fin de que participen en la junta de aclaraciones, en el acto de presentación y apertura de proposiciones y en la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, corresponderá al DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES verificar la entrega y/o el envío a cada uno de los licitantes de la INVITACIÓN o ADJUDICACIÓN DIRECTA a través de COMPRANET cuando menos cinco días naturales previos la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones contados a partir del día siguiente de la última invitación.
- IV. Para conducir e intervenir en procedimientos de licitación pública y firmar los documentos. - Los niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para conducir y presidir los diversos actos de los procedimientos de contratación, así como suscribir documentos inherentes a este tipo de procedimientos y de aquellos relacionados con dichos actos serán las o los titulares de DAF, la SF y el DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, indistintamente.
- a. Por parte del ÁREA REQUINENTE y/o TÉCNICA, deberán asistir a los diversos eventos como son: revisión de convocatorias, junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, las o los Titulares de las mismas o en su defecto nombrarán a sus representantes, los cuales deberán tener nivel jerárquico para suscribir documentos en los actos inherentes a estos tipos de procedimientos.
 - b. Los licitantes nacionales o extranjeros en los procedimientos de contratación de LP, estarán sujetos a las mismas condiciones de entrega que se establezcan en las convocatorias públicas, las cuales se fijarán de acuerdo con las disposiciones consignadas en la LAASSP y su RLAASSP, en los Tratados de Libre Comercio y demás disposiciones aplicables en materia de comercio internacional.
- V. Para realizar las evaluaciones técnica, legal, administrativa y económica de las proposiciones. - El ÁREA REQUINENTE/TÉCNICA deberán realizar la evaluación





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



técnica, de las propuestas obtenidas y emitir el dictamen técnico correspondiente. Cabe señalar que el mismo deberá estar firmado.

- a. La evaluación deberá entregarse por escrito al ÁREA CONTRATANTE debiendo contener la relación detallada de la documentación que se tomó en cuenta para otorgar el puntaje respectivo, éste deberá ser presentado por lo menos con veinticuatro horas antes de la emisión del fallo, en caso de no presentarla en el plazo estipulado el ÁREA CONTRATANTE diferirá el acto de fallo bajo la responsabilidad del ÁREA REQUIRENTE, debiendo justificar por escrito el retraso de la evaluación.
- b. En el caso de licitaciones o invitaciones a cuando menos tres personas la evaluación Legal-administrativa y económica de las proposiciones serán realizadas por la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS y EL DEPARTAMENTO de ADQUISICIONES y firmados por la DAF, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas emitirán un dictamen de fallo.
- c. Posteriormente, y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los presentes POBALINES y en las Convocatorias, el jefe o la jefa del Departamento de Adquisiciones emitirá un acta de fallo de adjudicación por escrito, la cual estará firmada por el DAF, el jefe del DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES y el ÁREA REQUIRENTE. En este fallo de adjudicación se determinará a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, administrativas, técnicas, económicas y financieras requeridas.

VI. Para autorizar la erogación de recursos de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones.

- a. Se deberá contar con la autorización por escrito del DG o el servidor público a quien delegue dicha atribución al siguiente nivel jerárquico inferior.
- b. Para el envío del resultado del informe de las contrataciones señaladas en este inciso. El informe lo realizará la o el Titular del ÁREA REQUIRENTE de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 15 del RLAASSP.





- c. Para llevar a cabo la contratación de estos servicios. Se requiere copia de la solicitud y las cartas de no existencia del servicio emitidas por la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS y el DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

- VII. Para solicitar cancelación de partidas o procedimientos de contratación.- Para la cancelación de una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, por causas fortuitas o de fuerza mayor o que de continuar con el procedimiento pudiera ocasionarle un daño o perjuicio al CIMAV, así como por la extinción de la necesidad de la contratación y/o adquisición; será la o el Titular del ÁREA REQUINTE Y/O TÉCNICA mediante escrito debidamente motivado y fundado, y corresponderá al DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES hacerlo del conocimiento de los licitantes, de conformidad con el artículo 38 penúltimo párrafo de la LAASSP.
- VIII. Para suscribir contratos, así como sus modificaciones: Las órdenes de compra deberán estar firmadas por el Departamento de Adquisiciones, la Subdirección de Finanzas y la Dirección de Administración y Finanzas.

Para las órdenes de compra generadas en las subsedes, éstas deberán ser autorizadas por el Responsable de la Subsede, la Subdirección de Enlace como área revisora y el servidor público que elaboró dicha orden de compra.

Aplicando lo anterior, los contratos u órdenes de compra serán firmados, por las o los titulares que se indican en la siguiente tabla de acuerdo al Proceso de Adquisiciones vigente:

	Depto. de Adquisiciones	Depto. de Presupuestos	DAF	DG	Titular Área Requiriente	Representante Legal de la Empresa o Persona Física
Orden de Compra	X	X	X		X	
Contratos de Bienes de Consumo y Servicios			X		X	X
Contratos de Bienes Instrumentales			X	X	X	X
Contratos de Arrendamiento			X	X	X	X





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Las personas servidoras públicas Titulares de la DG, la DAF y las o los Responsables de las subsedes en Monterrey y Durango, podrán realizar modificaciones de los contratos u órdenes de compra, siempre y cuando se apeguen a lo dispuesto por el artículo 52 de la LAASSP.

Las adquisiciones que se consideren urgentes y que se encuentren dentro del equivalente a 17 UMAS podrán realizarse a través del fondo de caja chica del CIMAV, que serán autorizadas por la o el titular de área solicitante, siempre y cuando cuenten con suficiencia presupuestaria, dichas adquisiciones deberán realizarse mediante requisición de fondo de caja chica.

VIII.1.9 Nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refieren el párrafo segundo del artículo 40 de la LEY, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la misma LEY.

En los casos de las excepciones a la licitación pública previstos en el artículo 41 fracciones, II, IV, V, VI, VII, IX Primer párrafo, XI, XII y XX de la LAASSP, la o el Titular del ÁREA REQUIRENTE deberá emitir y presentar al DAF, la justificación de la selección del procedimiento de adjudicación del contrato mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el CIMAV. El acreditamiento del o de los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción de adjudicación directa del contrato, deberá constar por escrito y ser firmada por la o el mencionado titular del ÁREA REQUIRENTE; todo ello con apego estricto a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley y 71 del Reglamento, éste último en lo que resulte aplicable, dado que, la justificación no será sometida a dictamen del CAAS respecto de la procedencia de no celebrar LICITACIÓN PÚBLICA, por no corresponder a las funciones del citado Comité.

La o el Titular del ÁREA REQUIRENTE, será quien firme y acompañe su escrito de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP, acreditando dichos supuestos de la siguiente forma:





- a) Para la fracción II del artículo 41 de la LAASSP, a través de los informes o comunicados de autoridades competentes o publicaciones relacionadas directamente con el supuesto.
- b) Para la fracción IV del artículo 41 de la LAASSP, con los informes, comunicados o acuerdos que emitan las autoridades u órganos colegiados competentes en la materia.
- c) Para la fracción V del artículo 41 de la LAASSP, será con los informes o comunicados de autoridades competentes y/o publicaciones, que deberán estar directamente vinculadas con el o los momentos que marcan los supuestos.
- d) Para la fracción VI del artículo 41 de la LAASSP, mediante copia de la resolución que se emita en el proceso de rescisión administrativa por la persona facultada para ello.
- e) Para la fracción VII del artículo 41 de la LAASSP, mediante la copia del fallo que declare desierta una LICITACIÓN, así como copia de la convocatoria con sus modificaciones.
- f) Para la fracción IX, primer párrafo del artículo 41 de la LAASSP, se realizará con la descripción de los bienes señalada en la requisición que corresponda a los bienes señalados en dicha fracción.
- g) Para la fracción XI del artículo 41 de la LAASSP, con la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten tales supuestos, los estatutos de las agrupaciones que hubieren integrado los sujetos a que se refiere dicha fracción o el análisis documentado que realice el ÁREA CONTRATANTE, con el apoyo del ÁREA REQUINENTE.
- h) Para la fracción XII del artículo 41 de la LAASSP, se realizará con la documentación con la que el ÁREA CONTRATANTE y el ÁREA REQUINENTE acrediten que dichos bienes adquiridos son indispensables para llevar a cabo el proceso productivo.
- i) Para la fracción XX del artículo 41 de la LAASSP, con copia del Contrato marco y Anexos vigentes.

VIII.1.10 Cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, a que aluden el artículo 8 de la LAASSP.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Para fomentar el desarrollo y la participación de las empresas nacionales, micro, pequeñas y medianas, y con base en las reglas que expida la Secretaría de Economía, el DAF a través del DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES dará seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las empresas micro, pequeñas y medianas (MIPyMES); a que alude el artículo 8 de la LAASSP.

VIII.1.11 Área responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores previsto en el artículo 56 inciso b) de la LEY.

El DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, será el área encargada de incorporar la información a COMPRANET para conformar y mantener actualizado el registro de proveedores y/o prestadores de servicio, clasificándolos por actividad comercial y especificando: razón social o nombre de la persona física, domicilio, teléfonos, datos del registro federal de contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria e institución bancaria para pagos que en su caso le realice el CIMAV y giro o actividad comercial.

VIII.1.12 Áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la aplicación de deducciones, penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades.

- a. De las contrataciones. - El DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES es la única área facultada y responsable del proceso de contratación de las adquisiciones de bienes, de los arrendamientos y de la prestación de servicios a través de los procedimientos de LICITACIÓN, INVITACIÓN o ADJUDICACIÓN DIRECTA, contenidos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Además, en todos los casos se deberá contar con la autorización de la DAF. En caso de que el proyecto sea de alta relevancia, el DG deberá manifestar su autorización conjuntamente con el líder de proyecto, para su ejecución.

- b. De la elaboración de los modelos de convocatoria y contratos. - Las CONVOCATORIAS de LICITACIÓN PÚBLICA deberán ser elaboradas por el DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES con la información suministrada por el ÁREA REQUERENTE de conformidad con lo establecido en los artículos 29 de la LAASSP y 39 del REGLAMENTO y validada en todos sus aspectos legales por la





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del CIMAV, asimismo deberán ser revisadas, actualizadas y aprobadas previas a su publicación en COMPRANET y en la página de Internet del CIMAV por parte del DAF.

Previo a la publicación de la CONVOCATORIA a la LICITACIÓN PÚBLICA el CIMAV, en la que dicha convocatoria represente en conjunto el presupuesto de al menos 50% del monto total a liberarse por el CIMAV en cada ejercicio fiscal, podrá difundir el proyecto de las mismas a través de COMPRANET, al menos durante 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en dicha página. Durante este lapso, se recibirán comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale o bien, se invitará a los interesados, profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo para participar en la revisión y opinión de las mismas. En este mismo lapso se le notificará al DAF de la publicación de la revisión de las convocatorias y éste deberá efectuar la revisión de las mismas y solicitará se efectúen las modificaciones que se emitan. De no existir comentarios al respecto, se tomarán las convocatorias publicadas como autorizadas.

- c. El área jurídica del CIMAV será la encargada de la elaboración de los modelos de contratos, de acuerdo al ámbito de su competencia y del trámite para su formalización se encargará el DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.
- d. Área encargada de administrar los contratos. La o el Titular del ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA designará al encargado de administrar el contrato, el cual deberá de quedar así señalado en el clausulado de éstos, así mismo será quien dé seguimiento y verificará el cumplimiento de los mismos, de igual manera en caso de incumplimiento por parte del proveedor de bienes o servicios será el responsable de notificar a la DAF y al DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES el incumplimiento del proveedor para la aplicación de deducciones y penas convencionales.
- e. Áreas encargadas de elaborar los convenios modificatorios. – La COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del CIMAV será el área encargada de elaborar los convenios modificatorios a solicitud del ÁREA REQUERENTE y previa autorización del DAF y del trámite para su formalización se encargará el DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.
- f. Áreas responsables de la aplicación de deducciones y penas convencionales. La DAF por sí o a través del DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, serán las áreas responsables de la aplicación de deducciones y penas convencionales, quienes





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



notificarán al proveedor y al DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS de las mismas, previo informe que presenten por escrito las ÁREAS REQUERENTES y/o TÉCNICAS a la DAF señalando el tiempo de incumplimiento del contrato u orden de compra por parte del proveedor.

VIII.1.13 Cargos de los servidores públicos facultados para autorizar el pago de las suscripciones, seguros u otros servicios previstos en el artículo 13 último párrafo de la LEY.

La o el Titular del ÁREA REQUERENTE será el servidor público facultado para autorizar el pago de suscripciones, seguros u otros servicios previstos en el artículo 13 último párrafo de la LAASSP, contando con el visto bueno de la o el Titular de la DG o de la o el Titular de la DAF previa solicitud, justificación por escrito y oficio de suficiencia presupuestal emitido por la SF que, para tal efecto presente la o el Titular del ÁREA REQUERENTE.

VIII.1.14 Área o nivel jerárquico del servidor público responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 de la LEY.

La o el Titular del ÁREA REQUERENTE podrá solicitar a la persona Titular de la DAF, tomando en cuenta la opinión de la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, que en las contrataciones que así lo considere necesario, se estipule una cláusula de arbitraje en los contratos en términos de lo dispuesto por el artículo 81 de la LAASSP; asimismo, será el servidor público responsable de indicar que se incluya dicha cláusula o firmar el convenio respectivo.

VIII.1.15 Cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables al CIMAV, una terminación anticipada o la suspensión, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión, en apego a lo establecido, según el caso, en los artículos 38, 46, 54, 54 Bis y 55 Bis de la LEY.

Cuando la o el Titular del ÁREA REQUERENTE solicite la cancelación de partidas o de procedimientos de contratación en cualquiera de sus etapas, el servidor público que





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



haya suscrito la solicitud deberá emitir el documento en el que se precise las razones justificadas que motivan y funden dicha petición considerando lo siguiente:

1. Cancelación de una partida o procedimiento. El ÁREA CONTRATANTE será la única facultada para declarar cancelada una partida o procedimiento, por haberse actualizado alguno de los lineamientos que enseguida se enlistan:
 - a. La o el Titular del ÁREA REQUINENTE podrá solicitar al ÁREA CONTRATANTE cancelación de una partida o de un procedimiento cuando se presente alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la LAASSP.
 - b. El documento firmado por la o el Titular del ÁREA REQUINENTE comunicando la cancelación, deberá estar debidamente fundado y motivado.
 - c. Cuando la cancelación de partidas o de la LICITACIÓN o INVITACIÓN, se realice en la Junta de Aclaraciones o antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, la comunicación a los licitantes se realizará en los mismos medios por los cuales se publicó la Convocatoria.
 - d. Si el mismo día señalado para emitir el fallo, la o el Titular del ÁREA REQUINENTE presenta su solicitud de cancelación, el ÁREA CONTRATANTE determinará la conveniencia de diferir el acto, sin responsabilidad para ésta, a efecto de analizarla y determinar la procedencia de la cancelación.
2. Rescisión de un contrato u orden de compra. La o el Titular del ÁREA CONTRATANTE previa solicitud por escrito de la o el Titular del ÁREA REQUINENTE responsable del seguimiento y cumplimiento del contrato u orden de compra, podrá rescindir administrativamente éstos cuando incumpla alguna de las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
 - a. Las ÁREAS REQUINENTES, de los contratos u órdenes de compra serán responsables de elaborar acta(s) circunstanciada(s), e integrar la documentación generada entre ella y el proveedor, relacionada(s) con los incumplimientos y remitirlas a la persona Titular de la DAF.
 - b. Cuando se trate de rescisión de contratos u órdenes de compra cuya entrega se haya pactado en el Almacén General del CIMAV, éste elaborará y remitirá a la persona Titular de la DAF el acta circunstanciada.
 - Las ÁREAS REQUINENTES para la elaboración del finiquito deberán elaborar el acta administrativa correspondiente al finiquito en la que ha de constar los pagos a efectuarse y las circunstancias que dieron origen mismo. Dicha acta contendrá como mínimo: lugar, fecha, hora, nombre, cargo de los servidores públicos que intervienen, referenciar el contrato u orden de





compra del cual se deriva el finiquito, mecanismo o método utilizado para la formulación del finiquito que incluya y acredite con las constancias de aceptación de los bienes recibidos o los servicios prestados al momento de la rescisión.

3. Terminación anticipada de un contrato u orden de compra. Se procederá a la terminación anticipada de los contratos u órdenes de compra cuando concurren razones señaladas en el artículo 54 Bis de la LAASSP.
 - a. La terminación anticipada se sustentará mediante una justificación que precise las razones de interés general o las causas justificadas que den origen a la misma, suscrito por la o el Titular del ÁREA REQUIRENTE responsable del seguimiento y cumplimiento del contrato u orden de compra y deberá remitirse dentro del periodo de vigencia del contrato u orden de compra a la persona Titular de la DAF para que éste lleve a cabo el procedimiento.
 - b. La o el Titular de la DAF notificará por escrito al proveedor y a través del DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES celebrará el convenio respectivo.
 - c. Cuando el proveedor solicite el pago de gastos no recuperables que se originen por motivo de la terminación anticipada, se limitarán a los conceptos señalados en el artículo 101 del RLAASSP. Los conceptos que se reconocerán para este supuesto serán los señalados en el artículo 102, fracción I del RLAASSP.
 - d. El cargo del servidor público que autorizará el pago de gastos no recuperables serán de manera indistinta, la o el Titular de la DG o la o el Titular de la DAF.
 - e. Costo de los bienes producidos y entregados o servicios proporcionados. Sólo se pagarán aquellos bienes o servicios debidamente recibidos, aceptados y validados por la o el Titular del ÁREA REQUIRENTE y/o TÉCNICA responsable del cumplimiento del contrato u orden de compra.

Considerando en todos los casos lo siguiente:

- El proveedor deberá presentar ante la o el Titular del ÁREA REQUIRENTE y/o TÉCNICA responsable del seguimiento y cumplimiento del contrato u orden de compra la documentación comprobatoria del gasto, que contengan los requisitos fiscales.
- La o el Titular del ÁREA REQUIRENTE y/o TÉCNICA responsable del seguimiento y cumplimiento del contrato u orden de compra, será el responsable de la integración y custodia de la documentación que entregue el proveedor, la cual servirá de soporte para efectos de tramitación del pago.





4. Suspensión de la prestación del servicio o bien. La o el Titular del ÁREA REQUERENTE responsable del cumplimiento del contrato, por caso fortuito fuerza mayor, o cuando por causas imputables a las ÁREAS REQUERENTES y/o ÁREAS TÉCNICAS, bajo su responsabilidad podrán suspender la prestación del servicio, previo acuerdo con el proveedor, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 fracción II del RLAASSP, y deberá informar por escrito a la persona Titular de la DAF, para que a través del Departamento de Adquisiciones notifique por escrito al proveedor, debiendo considerar los conceptos siguientes:
- a. La o el Titular del ÁREA REQUERENTE responsable del seguimiento y cumplimiento del contrato u orden de compra deberá elaborar y suscribir acta circunstanciada en la que hará constar cualquiera de los motivos de la suspensión y plazos de la misma. Dicha acta contendrá como mínimo: lugar, fecha, hora, nombre y cargo de los servidores públicos que intervienen, referenciar el contrato u orden de compra del cual se deriva la suspensión y señalará cuales fueron los servicios efectivamente prestados o bienes entregados y que se pagarán previa solicitud del proveedor y comprobación de los mismos y en su caso, el reembolso de anticipos.
 - b. La o el Titular del ÁREA REQUERENTE responsable del cumplimiento del contrato u orden de compra deberá elaborar y suscribir la justificación en la que sustente las razones o causas justificadas que dan origen a la suspensión del servicio o bien.
 - c. El acta circunstanciada a que se refiere el párrafo anterior y en su caso los anexos que considere pertinentes, deberán ser remitidos a la persona Titular de la DAF con la finalidad de notificar por escrito al proveedor y celebrar el convenio modificadorio respectivo.
 - d. Cuando el proveedor solicite el pago de gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión y cuando sea imputable al ÁREA REQUERENTE y/o ÁREA TÉCNICA se limitarán a los conceptos señalados en el artículo 102, fracción del RLAASSP.
 - e. En todos los casos el proveedor deberá presentar la documentación comprobatoria del gasto, que contengan los requisitos fiscales.
 - f. El cargo del servidor público que autorizará el pago de gastos no recuperables serán de manera indistinta la o el Titular de la DG o la o el Titular de la DAF.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



5. Gastos no recuperables. La o el Titular del ÁREA REQUERENTE que haya solicitado la cancelación de una licitación partidas o conceptos incluidos en ésta en los términos del presente numeral, podrá solicitar se realice el pago de gastos no recuperables a petición del Licitante suscrito, en términos de lo dispuesto por el artículo 101 del RLAASSP.

En todos los casos el proveedor deberá presentar documentación comprobatoria del gasto, que contengan requisitos fiscales.

6. Falta de firma del contrato u orden de compra por causas imputables al CIMAV. Cuando el CIMAV no formalice el contrato u orden de compra por causas imputables a él, previa solicitud por escrito del proveedor deberá de cubrir los gastos no recuperables de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 del RLAASSP.
7. Declarar desierta una LICITACIÓN o INVITACIÓN. La o el Titular del ÁREA CONTRATANTE podrá declarar desierta una LICITACIÓN o INVITACIÓN cuando se presente alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la LAASSP.

VIII.1.16 El área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 53 segundo párrafo de la LEY y comunicar a la Tesorería de la Federación dicha cancelación o, en su caso, solicitar se haga efectiva.

El DAF a través del DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES solicitará la garantía de cumplimiento la cual se podrá garantizar mediante una fianza, carta crédito, efectivo, cheque de caja o cheque certificado y no podrá ser menor al 10% del monto total del contrato u orden de compra incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Los proveedores con quien se celebre contratos u órdenes de compra derivados de la LICITACIÓN PÚBLICA, DE INVITACIÓN o por ADJUDICACIÓN DIRECTA, cuando el monto de la contratación supere el tope establecido en el PEF para el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, deberán garantizar su cumplimiento mediante fianza, carta crédito, efectivo, cheque de caja, cheque cruzado o cheque certificado, por el 10% del importe del contrato u orden de compra incluido el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de contrato u orden de compra.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



En los casos de contratos abiertos, la garantía deberá ser del monto equivalente al 10% del valor máximo de adjudicación.

Cuando se solicite un incremento en la cantidad de bienes o servicios, se solicitará al proveedor la entrega de la modificación, en su caso, respecto de la garantía de cumplimiento por el porcentaje de incremento y quedará en el convenio respectivo.

VIII.1.17 Las áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que presenten los proveedores.

El pago a los proveedores no podrá exceder del plazo señalado en el artículo 51 de la LAASSP, para iniciar el trámite de pago, el proveedor y/o prestador del servicio deberá presentar, en forma y tiempo, toda la información soporte, invariablemente en el DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES para su cotejo con la orden de compra o contrato.

Para los pagos por adquisiciones, arrendamientos y servicios, derivados de la suscripción de contratos u órdenes de compra, el DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES turnará al DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD el CFDI para que éste realice en un periodo que no exceda de 20 días naturales contados a partir de la recepción en el DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES el pago respectivo, a menos que en el contrato u orden de compra se especifique otra forma de pago. El CFDI deberá contar con la evidencia de la recepción de los bienes en el almacén y, en caso de servicios, firmarse de conformidad por el ÁREA REQUIRENTE.

Los días de revisión de CFDI serán los días lunes hábiles en un horario de 9:30 a 13:30 horas y los días de pago los días hábiles en el mismo horario.

La SF es el área responsable de implementar en forma inmediata los mecanismos necesarios para que las áreas adscritas a ésta, efectúen el pago de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la LAASSP a los proveedores, prestadores de servicio y contratistas por medios de comunicación electrónica.

Para aquellas órdenes de compra que en su condición de pago establezca la leyenda VS ENTREGA o VS FACTURA, el DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES junto con el DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, coordinarán sus procesos para llevar a cabo el pago al proveedor en un periodo menor a 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura, la cual se recibirá de lunes a viernes en el DEPARTAMENTO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



DE ADQUISICIONES en un horario de 8:30 a 14:30 horas, siempre y cuando los bienes y servicios se hayan entregado en su totalidad ya sea en el ÁREA REQUERENTE o en el almacén del Centro.

- a. Pagos Progresivos: La o el Titular del ÁREA REQUERENTE podrá solicitar a la DAF que se incluya en las convocatorias y en los contratos u órdenes de compra la posibilidad de realizar pagos progresivos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 del RLAASSP, para lo cual se deberá considerar los aspectos siguientes:
 - Los pagos progresivos podrán establecerse en los casos de entregas parciales, previa verificación satisfactoria de los avances o cuando convenga el pago por terminación de etapas con entregables recibidos a entera satisfacción por parte de la persona Titular del ÁREA REQUERENTE y/o TÉCNICA responsable del cumplimiento del contrato y se haya establecido en la LICITACIÓN, INVITACIÓN u oficio de adjudicación.
- b. Pagos a través de Cadenas Productivas: La o el Titular del ÁREA REQUERENTE y/o TÉCNICA correspondiente deberá enviar al DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, dentro de los 10 días naturales posteriores a la recepción del CFDI, a fin de estar en posibilidad de incorporarla al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo programa dicha cuenta; para ello deberá anexar el comprobante fiscal digital validado por la SHCP, misma que el proveedor podrá consulta en línea a efecto de que pueda ejercer la cesión de derechos de cobro Intermediario Financiero seleccionado por él mismo. En caso de no cumplir con el plazo aquí indicado, será responsabilidad de la persona Titular del ÁREA REQUERENTE y/o TÉCNICA correspondiente.
 - El pago a proveedores a través del programa de cadenas productivas implicará la cesión de derechos de cobro por parte del proveedor y el pago se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el PEF, los lineamientos y la demás normatividad aplicable al programa y a lo establecido en el contrato.
- c. Pagos por Medios Electrónicos: El pago por medios remotos de comunicación electrónica mediante transferencia bancaria, procederá, cuando se haya establecido en el contrato, orden de compra o notificación de fallo de bienes o servicios, o en el Anexo Técnico.
 - Por regla general los pagos que realice la DAF derivados de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por el proveedor.
- d. Pagos a través de cheque: A petición escrita del proveedor, en donde manifieste que el pago se requiere que se realice a través de cheque, tendrá que pasar por su





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



contra recibo con el Enlace Administrativo del ÁREA REQUINENTE y posteriormente recogerlo en la caja general del CIMAV. debiendo presentar los documentos siguientes:

- Contra recibo
 - Copia del poder notarial (persona moral en caso de que se presente el apoderado)
 - Original y copia de Identificación
 - Carta poder debidamente requisitada (cuando se presente persona distinta al apoderado), anexando original y copia de identificación de quien otorga y acepta el poder.
- e. Los trámites de los pagos de los capítulos de gasto 2000, 3000 y 5000 los realizan los Enlaces Administrativos de cada ÁREA REQUINENTE, debiendo soportar la cuenta por pagar con los siguientes documentos:
- Comprobante fiscal digital por internet debidamente validado ante el SAT.
 - Formato de aceptación de bienes y servicios firmado por el Responsable del cumplimiento del contrato, u orden de compra, o bien oficio de adjudicación.
 - Para los servicios en su caso los entregables establecidos en la orden de compra u oficio de adjudicación firmados por el proveedor responsable de supervisarlos.
 - En caso de bienes se deberá contar con el sello de recepción de la Coordinación de Control Patrimonial del CIMAV en el comprobante fiscal digital por internet; y en caso de que la recepción sea en otros almacenes el ÁREA REQUINENTE deberá presentar copia del acta-entrega de recepción de los bienes.
 - En caso de entregas parciales y/o única se deberá anexar copia del contrato, orden de compra u oficio de adjudicación.
 - Y para bienes se deberá entregar el original de la orden de compra.

VIII.1.18 El nivel jerárquico de los Servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la LEY y su Reglamento.

La o el Titular del ÁREA REQUINENTE y/o TÉCNICA deberán designar al servidor público que fungirá como responsable del seguimiento y cumplimiento y se deberá dejar constancia expresa en cada contrato u orden de compra, el cual mediante oficio notificará el cumplimiento o incumplimiento dentro de los 10 días naturales a la o el Titular de la DAF para que proceda a la aplicación de penas convencionales.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



VIII.1.19 El nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las POBALINES, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del CIMAV, y el plazo en que serán sometidas a la consideración del órgano de gobierno del CIMAV, así como su difusión en los términos del Reglamento de la LEY.

Cualquier servidor público, por conducto de las o los titulares de las unidades administrativas a las que estén adscritos, podrán proponer modificaciones, indicando las razones fundadas y motivadas que soporten las propuestas.

Las propuestas deberán ser entregadas al Secretario del Comité, a efecto de que por su conducto sean presentadas ante el CAAS para dictaminar su procedencia.

Una vez que el Comité analice y revise las modificaciones y en su caso, las dictamine, el Presidente del mismo las entregará al DG para que este a su vez las someta ante el Órgano de Gobierno para su aprobación.

VIII.2. Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos a que hacen mención la LAASSP y su Reglamento.

VIII.2.1 La forma en que se acreditará que la dependencia o entidad que funja como proveedor, cuenta con la capacidad para entregar los bienes o prestar los servicios materia de los contratos que celebre con los sujetos a que se refiere el artículo 1 párrafo quinto de la LAASSP.

Previamente a la celebración del contrato con alguno de los sujetos a que se refiere el artículo 1, párrafo quinto de la LAASSP y 4 del RLAASSP, la dependencia o entidad que se pretenda que funja como proveedor deberá presentar escrito firmado por el servidor público que tenga las facultades suficientes para tal efecto y acompañado de la documentación soporte, en el que manifieste la relación de los recursos técnicos, materiales y humanos propios con que cuenta. Con esta información el Departamento de Adquisiciones determinará si con tales recursos la dependencia o entidad de que se trate satisface los requerimientos del CIMAV.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



VIII.2.2 Los criterios que deberán emplearse para llevar a cabo el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento, o arrendamiento con opción a compra de bienes, de conformidad con el artículo 12 de la LAASSP.

En las contrataciones para el arrendamiento de bienes muebles, la o el Titular del ÁREA REQUIRENTE deberá elaborar y adjuntar a la requisición el estudio de factibilidad, en el que considerará el precio de adquisición de los bienes, comparado con el costo de su arrendamiento y con el arrendamiento con opción a compra de los mismos por el periodo de su vida útil y, en su caso, los costos de mantenimiento y consumibles que se tuvieran que adquirir, de aseguramiento, de distribución, de almacenamiento, enajenación impuestos y derechos.

VIII.2.3 La determinación de los bienes, arrendamientos o servicios de las unidades administrativas que puedan ser integrados en un solo procedimiento de contratación acorde a lo dispuesto en el artículo 17 de la LAASSP.

Con la finalidad de ajustar el gasto de operación y aprovechar el volumen de compra del CIMAV, el DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES deberá consolidar la adquisición y/o contratación de los bienes y servicios que se requieran para el desarrollo de sus programas y proyectos de las áreas solicitantes, considerando para ello un periodo razonable con base en las necesidades de las mismas, de acuerdo a lo siguiente:





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CAPITULO	DESCRIPCIÓN DE BIENES	ÁREA QUE CONSOLIDA
1000 Servicios Personales	- Seguros Institucionales de personas	Recursos Humanos
2000 Materiales y Suministros	- Materiales y útiles de oficina	Control Patrimonial
	- Material de apoyo informativo	Control Patrimonial
	- Materiales y útiles de impresión y reproducción	Control Patrimonial
	- Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	Control Patrimonial
3000 Servicios Generales	- Asesor externo de seguros	Control Patrimonial
	- Seguros de bienes patrimoniales	Control Patrimonial
	- Servicio de vigilancia	Servicios Generales
	- Servicio de limpieza	Servicios Generales
	- Impresiones, fotocopiado	Servicios Generales
	- Mantenimiento de jardines	Servicios Generales
	- Mantenimiento de automóviles	Servicios Generales
	- Mantenimiento de edificios	Servicios Generales
	- Difusión y publicidad	Área de Vinculación
	- Pasajes nacionales e internacionales	Servicios Generales
	- Servicio de fumigación	Servicios Generales
	- Servicio de fotocopiado	Servicios Generales
5000 Adquisición de Bienes Muebles	- Mobiliario de oficina	Control Patrimonial
	- Equipo de administración	Control Patrimonial
	- Equipo educacional y recreativo	Control Patrimonial
	- Vehículos	Dirección de Administración y Finanzas
	- Mobiliario de laboratorio	Dirección Académica
	- Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	Coordinación de Tecnologías de la Información
	- Bienes informáticos	Coordinación de Tecnologías de la Información
	- Equipo médico y de laboratorio	Unidad de Mantenimiento y Prototipos
	- Herramientas y máquinas herramienta	Unidad de Mantenimiento y Prototipos





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Las especificaciones técnicas para la contratación de bienes, arrendamientos y servicios, estarán a cargo de las áreas antes mencionadas.

Cuando el bien, arrendamiento o servicio no esté sujeto a consolidación, será el área solicitante quien proporcione y determine las especificaciones técnicas.

De no resultar conveniente consolidar algunos de los bienes o servicios antes mencionados, se deberá presentar una solicitud por escrito a la consideración de la Dirección de Administración y Finanzas, precisando los motivos que considere cualquiera de las áreas, para justificar la contratación en forma separada. Lo anterior, sin perjuicio de que la Dirección de Administración y Finanzas determine la conveniencia de consolidar otras contrataciones.

VIII.2.4 Condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la adquisición o arrendamiento de bienes, la contratación de servicios, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 41 y 42 de la LAASSP que, de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades del CIMAV, le sean aplicables.

En los supuestos de excepción establecidos en el artículo 41 de la LEY, será responsabilidad del ÁREA REQUIRIENTE enviar al Secretario del CAAS por lo menos con diez días hábiles previos a la fecha programada para la celebración de la próxima sesión la siguiente información:

Solicitud adjuntando todos los soportes necesarios que justifiquen de manera suficiente el motivo de la excepción de la LICITACIÓN PÚBLICA:

- Dictamen debidamente motivado y fundamentado;
- Investigación de mercado;
- Requisición de compra o de servicios y las cotizaciones obtenidas en su caso y;
- Demás documentación que soporte la solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la LEY y 71 del Reglamento.

1. Por dictamen del CAAS

- a. Para presentar los casos de excepción que ameriten dictamen previo del CAAS se deberá presentar la investigación de mercado de cuando menos dos fuentes debiendo ser de COMPRANET, en caso de que la información no se encuentre disponible en el sistema antes señalado, se deberá consultar la información





histórica y mínimo una cotización de personas físicas o morales que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y su actividad comercial o profesional esté relacionada con los bienes o servicios objeto del contrato u orden de compra a celebrarse.

- b. Tratándose de la fracción I del artículo 41 de la LAASSP, previo al inicio del procedimiento de contratación, la o el Titular del ÁREA REQUIRENTE realizará el análisis técnico correspondiente en el cual acredite que no existen alternativos(as) o sustitutos(as) técnicamente razonables. Dicha información deberá incluirse en la justificación, por lo que la investigación de mercado únicamente se acreditará con la cotización del proveedor exclusivo anexando la carta de exclusividad, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
- c. Para el caso de la fracción VIII del artículo 41 de la LAASSP, previo al inicio del procedimiento de contratación, el área solicitante deberá acreditar que no existen otras marcas alternativas o sustitutas técnicamente razonables, dejando constancia de ello en la justificación respectiva.
- d. Tratándose de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones se podrá aplicar el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, cuando la información que se proporcione a los participantes para la elaboración de la proposición se encuentre reservada de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Por dictamen del ÁREA REQUIRENTE.

- a. En el caso de las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX, artículo 41 de la LAASSP, será responsabilidad de la persona Titular del ÁREA REQUIRENTE, emitir el dictamen de procedencia de la ADJUDICACIÓN DIRECTA, por lo que éste deberá incluir en la justificación correspondiente en el que se precise que dictamina procedente la no celebración de la LICITACIÓN y el procedimiento que se autoriza.

3. Invitación a Cuando Menos Tres Personas

- a. En los supuestos previstos en el artículo 41 de la LAASSP, el ÁREA CONTRATANTE podrá realizar adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios mediante el procedimiento de INVITACIÓN, siempre y cuando sea dictaminado por el COMITÉ, observando las disposiciones establecidas en los artículos 43 de la LAASSP, 77 y 78 del RLAASSP.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- b. En la ADJUDICACIÓN DIRECTA bajo el amparo del artículo 41 de la LAASSP, no será necesario efectuar contratos, únicamente órdenes de compra, siempre y cuando el monto de cada operación sea inferior a la cantidad máxima estipulada en el artículo 82 del RLAASSP y el objeto no sea la subcontratación de servicios profesionales por tiempo determinado.

Los servidores públicos que podrán solicitar que se presenten en el Comité los asuntos de excepción que se mencionan en este apartado, son:

- Director General.
- Director de Administración y Finanzas.
- Director Académico.
- Director de Planeación y Vinculación.
- Responsables de las Subsedes en Monterrey y Durango.
- Encargado de coordinar las actividades del área de Vinculación.
- Subdirector de Enlace.
- Subdirector de Finanzas.
- Los jefes de los Departamentos Administrativos y Académicos u homólogos.
- Investigadores o técnicos cuando éstos cuenten con proyectos y/o servicios a su cargo.

Para el caso de adquisiciones, arrendamientos o servicios al amparo del artículo 42 de la LAASSP, cuyo monto de contratación se encuentre bajo el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA conforme a los montos establecidos en el PEF de cada año, se solicitará cotización al proveedor y/o prestador del servicio, mismo que deberá presentarla preferentemente por escrito al DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, a fin de proceder a verificar que se cumpla con lo solicitado y que los precios propuestos correspondan a los vigentes en el mercado.

Asimismo, en las ADQUISICIONES DIRECTAS por monto menor que se pretendan realizar al amparo del artículo 42 de la LAASSP, el ÁREA REQUIRENTE podrá establecer, bajo su estricta responsabilidad, la ADJUDICACIÓN DIRECTA con determinada persona, siempre y cuando presente al área contratante las tres cotizaciones o bien la acreditación de la imposibilidad de contar con más de una.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



VIII.2.5 Los criterios para determinar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos o arrendados bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LAASSP.

Para determinar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos o arrendados bajo la modalidad de contrato abierto, se deberá considerar que se trate de bienes o servicios que por su naturaleza y características se consuman de manera reiterada y se tenga estimada la cantidad mínima y máxima que se requiera, debiéndose contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

Para estos casos, el ÁREA REQUIRENTE, deberá indicar tal condición en la requisición que envíe al DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES a efecto de establecer en la convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN o ADJUDICACIÓN DIRECTA las previsiones que señala el artículo 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP.

VIII.2.6 Criterios para determinar la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como para solicitar el avalúo correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 Bis de la LEY.

Para la adquisición de bienes usados o reconstruidos, el CIMAV estará obligado a realizar un estudio de costo - beneficio, en el que, considerando el avalúo emitido por una institución de crédito, corredores públicos u otros terceros capacitados para ello, expedido dentro de los seis meses previos y vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo, demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos, conforme a lo señalado en el artículo 12 bis de la LAASSP y observando lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 41 de la LAASSP. El citado estudio y avalúo deberán integrarse al expediente de la contratación respectiva.

VIII.2.7 Porcentaje menor al utilizado para determinar el precio no aceptable en la adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios conforme al artículo 38, segundo párrafo de la LAASSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción XI de la LAASSP y 51 apartado A del RLAASSP, el precio no aceptable se determinará de manera diferenciada de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:





1. Precio no aceptable

El precio no aceptable, se determina a través de la mediana que es el valor medio de una serie de números, o a través del precio promedio.

a. Cálculo del precio no aceptable a través de la mediana:

- Para calcular la mediana, los precios obtenidos de la investigación de mercado, ya sea que constituyan series pares o impares, deberán ordenarse de forma ascendente o descendente;
- Si las relaciones de precios se colocan en orden creciente y dicha serie es impar, el precio que está colocado en el punto central, es el precio correspondiente a la mediana, y
- Cuando el número de elementos que integran la relación precios obtenida de la investigación de mercado sea par, mediana se obtiene de la suma de los dos valores centrales de la serie de precios y dividida entre dos.

La mediana se determina de conformidad con los siguientes ejemplos y fórmulas de cálculo:

b. Para una relación de precios impar

Los precios obtenidos de la investigación de mercado con respecto de determinado bien o producto, son los que se indican en la columna "X", y los que los licitantes ofertaron en sus proposiciones económicas, son los que se señalan en la columna "Y". En ambos casos, la relación de precios se colocó en orden ascendente y el listado está constituido por una serie impar de elementos o precios.

BIEN o ARTÍCULO		Columna "X" Precios Estimados obtenidos de la Investigación de Mercado	Columna "Y" Precios Ofertados por los Licitantes
1	Caja con 200 Bolígrafos	\$1,014.00	\$1 ,114.00
2	Caja con 200 Bolígrafos	\$1,067.00	\$1,167.00
3	Caja con 200 Bolígrafos	\$1,183.00	\$1,283.00
4	Caja con 200 Bolígrafos	\$1,386.00	\$1,486.00
5	Caja con 200 Bolígrafos	\$1,546.00	\$1,646.00
6	Caja con 200 Bolígrafos	\$1,593.00	\$1,693.00
7	Caja con 200 Bolígrafos	\$1,807.00	\$1,907.00





Fórmula de la Mediana:
$$\frac{\text{Med} = N+1}{2}$$

Donde N es = al número total de elementos que integran la serie de precios.

Sustituyendo valores:
$$\frac{\text{Med} = 7 + 1}{2} = 4$$

El cuarto término de la serie de precios (\$1,386.00) es la mediana de los precios de la investigación de mercado y a éste se le agrega el 10% de su valor para obtener el precio a partir del cual se identificará el precio no aceptable, como aparece en el siguiente ejemplo:

PRECIO ACEPTABLE	PRECIOS OFERTADOS NO ACEPTABLES (COLUMNA Y)
$\$1,386.00 \times 10\% = \138.60	Licitante 5° \$1,646.00
$\$1,386.00 + \$138.60 = \$1,524.60$	Licitante 6° \$1,693.00
	Licitante 7° \$1,907.00

c. Para una relación de precios par

BIEN o ARTICULO		Columna "X" Precios Estimados obtenidos de la Investigación de Mercado	Columna "Y" Precios Ofertados por los Licitantes
1	Caja con 200 Bolígrafos	\$1,014.00	\$1,114.00
2	Caja con 200 Bolígrafos	\$1,067.00	\$1,167.00
3	Caja con 200 Bolígrafos	\$1,183.00	\$1,283.00
4	Caja con 200 Bolígrafos	\$1,386.00	\$1,486.00
5	Caja con 200 Bolígrafos	\$1,546.00	\$1,646.00
6	Caja con 200 Bolígrafos	\$1,593.00	\$1,693.00
7	Caja con 200 Bolígrafos	\$1,807.00	\$1,907.00
8	Caja con 200 Bolígrafos	\$1,907.00	\$2,017.00





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Fórmula de la Mediana:

$$\text{Med} = \frac{N+1}{2}$$

Donde N es = al número total de elementos que integran la serie de precios.

Sustituyendo valores:

$$\text{Med} = \frac{8 + 1}{2}$$

4.5

La mediana queda comprendida entre dos precios centrales de la relación o serie, lo que quiere decir que el valor medio, está entre el cuarto y quinto precios, de tal forma que para obtener la mediana será suficiente sumar los dos precios, es decir, el 4° y 5° precios que forman la parte central de la serie de precios y dividirlo entre dos, como aparece en el siguiente ejemplo:

$$\text{Med} = \frac{1,386.00 + 1,546.00 + 1}{2} = 2,933 = 1,466.50$$

Al igual que en el caso anterior, a la mediana se le agrega el 10% para quedar como sigue:

PRECIO ACEPTABLE	PRECIOS OFERTADOS NO ACEPTABLES (COLUMNA Y)
$\$1,466.00 \times 10\% = \$146,60$	Licitante 5° \$1,646.00
$\$1,466.00 + \$146.60 = \$1,612.60$	Licitante 6° \$1,693.00
	Licitante 7° \$1,907.00
	Licitante 8° \$2,017.00

d. Cálculo del precio no aceptable a través del promedio

- El precio no aceptable, con fundamento en el método denominado promedio, es el que resulta superior en un 10% al precio que se obtuvo, como promedio de los precios ofertados contenidos en las proposiciones económicas que se presenten en la licitación.





- El promedio de los precios ofertados en las proposiciones económicas, se determina a partir de la serie de precios, que se hayan obtenido de acuerdo con el método siguiente, independientemente de que la serie de los precios propuestos por los Licitantes sea de naturaleza impar o par.

Fórmula del promedio:

$$M = \frac{\sum n}{N}$$

Dónde: N = al número de elementos que integran la serie de ofertados.

Ejemplo:

BIEN O ARTICULO		Columna "Y" Precios ofertados por los Licitantes
1	Caja con 200 Bolígrafos	\$1,114.00
2	Caja con 200 Bolígrafos	\$1,167.00
3	Caja con 200 Bolígrafos	\$1,283.00
4	Caja con 200 Bolígrafos	\$1,486.00
5	Caja con 200 Bolígrafos	\$1,646.00
6	Caja con 200 Bolígrafos	\$1,693.00
7	Caja con 200 Bolígrafos	\$1,907.00
SUMA		\$10,296.00

Sustituyendo valores:

$$M = \frac{10,296.00}{7} = 1,470.86$$

Al precio promedio se le agrega el 10% de su valor para obtener el precio a partir del cual se identificará el precio no aceptable, como aparece en el siguiente ejemplo:

$$\$1,470.86 \times 10\% = \$147.09$$

$$\$1,470.86 + \$147.09 = \$1,617.95$$





PRECIO ACEPTABLE	PRECIOS OFERTADOS NO ACEPTABLES
Licitante 1o. \$1,114.00	Licitante 5o. \$1,646.00
Licitante 2o. \$1,167.00	Licitante 6o. \$1,693.00
Licitante 3o. \$1,283.00	Licitante 7o. \$1,907.00
Licitante 4o. \$1,486.00	

En caso de no existir proveedores nacionales de conformidad en lo dispuesto en el artículo 38 segundo párrafo de la LAASSP, el porcentaje del precio no aceptable será del 5% menor del mismo.

VIII.2.8 Porcentaje para determinar el precio conveniente a que se refiere la fracción XII del artículo 2 de la LAASSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción XII de la LAASSP y 51 apartado B del RLAASSP, el precio conveniente se determinará de manera diferenciada de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

El precio conveniente que se obtenga con base en el promedio de los precios preponderantes que se consignen en las proposiciones aceptadas técnicamente en los procedimientos de LICITACIÓN, INVITACIÓN o ADJUDICACIÓN se sujetarán a los conceptos y porcentajes siguientes:

CONCEPTO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO PROMEDIO
Bienes muebles de consumo	55%
Bienes muebles de inversión	45%
Arrendamiento de bienes muebles	40%
Servicios generales, básicos, de mantenimiento y otras similares, no profesionales o no especializados	45%
Servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación y capacitación	40%

Los precios ofertados en la LICITACIÓN, INVITACIÓN o ADJUDICACIÓN que se encuentren por debajo del precio conveniente que se determine de conformidad con el promedio de los precios preponderantes podrán ser desechados por el ÁREA CONTRATANTE.

El precio conveniente como factor o elemento integrante de los criterios de evaluación, se utilizará excepcionalmente, cuando se requiera acreditar que un precio





ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme la fracción XII del Art.2 de la LAASSP.

Caso práctico para la determinación de precios preponderantes:

PROPOSICIÓN	IMPORTE OFERTADO
1	13,000.00
2	13,884.00
3	14,300.00
4	14,900.00
5	15,100.00
6	15,300.00
7	15,360.00

Se ordenarán los precios de las proposiciones en forma ascendente, y se calculará el Valor de la Diferencia (VD) entre el precio más alto (límite superior) menos el precio más bajo (límite inferior) de las proposiciones aceptadas técnicamente.

Límite superior: 15,360.00

Límite inferior: 13,000.00

Por lo que el VD de los datos para este caso es igual a: $15,360.00 - 13,000.00 = 2,360.00$.

Se determinará el rango para (n-1) donde n es la cantidad de las proposiciones aceptadas técnicamente. El valor de cada rango se obtendrá dividiendo VD entre el resultado de (n-1).

Rango para (n-1) donde la cantidad de proposiciones es 7, por lo que se requiere de 6 rangos. El valor de cada uno se obtiene dividiendo VD entre 6, lo que es igual a $2,360.00/6$ con un resultado de 393.3333 por rango.

Determinación de límites. El límite inferior del primer rango, se obtendrá del límite inferior de las propuestas, el límite superior del primer rango, se obtendrá de sumar al límite inferior de las propuestas el rango de precios obtenido en el numeral anterior.

El límite inferior del segundo rango, será igual al límite superior del primer rango y el límite superior del segundo rango, se obtendrá al sumar al límite superior del primer





rango el rango de precios, y así sucesivamente hasta obtener el último rango, el límite superior de este último rango deberá ser igual al límite superior de las propuestas.

Una vez obtenidos los rangos, se identificará en qué rango se encuentra cada propuesta, siendo el rango que contenga el mayor número de valores el que se considerará como preponderante. En caso de que se tengan dos o más rangos con el mayor número de valores, se considerará como preponderante el que contenga las propuestas cuyo valor sean los más bajos.

Para encontrar los precios preponderantes, de acuerdo al criterio citado con anterioridad, identificamos en qué rango se encuentra cada precio, el rango que tenga más precios es el que marca la directriz y dichos precios se considerarán como los preponderantes.

Como se puede observar el rango de 14,966.66 a 15,360.00 agrupa a 3 proposiciones que resultan ser las preponderantes.

PROPOSICIÓN	IMPORTE OFERTADO
5	15,100.00
6	15,300.00
7	15,360.00

Cálculo del promedio de los precios preponderantes.

Proposición 5 + Proposición 6 + Proposición 7: $45,760.00/3 = 15,253.33$

El promedio de los precios preponderantes es: 15,253.33

Suponiendo que se trata de bienes de inversión, y en consideración de la tabla de porcentajes establecida anteriormente, se restaría al promedio de los precios preponderantes el porcentaje de 45%, y el valor obtenido será el límite inferior para considerar que una proposición tiene un precio conveniente:

Promedio de los precios preponderantes $= 15,253.33 - 45\% = 8,389.34$

Para el presente caso, el precio conveniente es de \$8,389.34, por lo tanto, las proposiciones que se encuentren por debajo del mismo, podrán ser desechadas.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



VIII.2.9 Aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, conforme a lo previsto en el artículo 22 fracción III segundo párrafo de la LEY.

El CIMAV deberá sujetarse a las Políticas de Sustentabilidad Ambiental comprendidas en la LEY, para estos efectos serán considerados los elementos siguientes:

1. BIENES Y EQUIPOS CON MECANISMOS DE AHORRO DE AGUA Y ENERGÍA

En la planeación de las adquisiciones y arrendamiento de equipos, se dará preferencia a aquellos que cuenten con mecanismos de ahorro de agua o energía, sin menoscabo de su eficiencia, apoyándose en su caso en los programas gubernamentales que contengan estrategias u objetivos relacionados con la sustentabilidad en el uso del agua y energía, así como la prevención de la contaminación de la atmósfera y el suelo.

En las requisiciones de compra de bienes o servicios que no cuenten con sistemas de ahorro de agua o energía, corresponde al área solicitante de los bienes o servicios, justificar su adquisición.

2. ADQUISICIÓN DE BIENES DE MADERA Y SUS DERIVADOS

Tratándose de adquisiciones por medio de licitación pública nacional de madera, muebles y suministros de oficina de este material, deberán requerirse certificados otorgados por terceros, previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el manejo sustentable de los bosques de donde proviene la madera de dichas adquisiciones. Para las adquisiciones por medio de licitación pública de papel para uso de oficina, se deberá requerir un mínimo de 50% de fibras de material reciclado y blanqueado libre de cloro. En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto por la LEY y demás disposiciones aplicables.

En el caso de instalación de madera en acabados de inmuebles y en adquisiciones por licitación pública de suministros de oficina, el CIMAV se asegurará de la legal procedencia de la madera con la documentación siguiente:





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- a. Remisión forestal: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluyendo la astilla, que se hayan adquirido en el lugar de su aprovechamiento o en plantaciones;
- b. Reembarque forestal: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos, que se hayan adquirido en un centro de almacenamiento o de transformación;
- c. Pedimento aduanal: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos que se hayan importado directamente;
- d. Comprobantes fiscales con código de identificación: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluyendo la astilla, provenientes de bosques con aprovechamientos forestales autorizados o de plantaciones, o bien, cuando se trate de los productos y subproductos forestales, incluida la madera aserrada o con escuadría, distribuidos por carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros similares.
- e. Tratándose de madera proveniente de una plantación, además se deberá presentar la autorización o la constancia de registro otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- f. Dicha documentación será requerida cuando se formalice el contrato u orden de compra.

Los aspectos de sustentabilidad ambiental deberán ser considerados en la elaboración de las convocatorias de licitación.

Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, de conformidad con el artículo 29, antepenúltimo párrafo de la LEY.

En la elaboración de la convocatoria, el CIMAV vigilará los aspectos de sustentabilidad ambiental relativos a:

A. El uso eficiente y racional del agua y de la energía, así como a la prevención de la contaminación del agua, suelo y atmósfera, considerando en la toma de decisiones sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios lo siguiente:

- I. Cuando así proceda, se licitarán aquellos equipos que tengan mecanismos de ahorro de agua o energía, sin menoscabar su eficiencia.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- II. Especificar en la convocatoria de licitación, las características que prevean el ahorro del agua y de la energía de los bienes o servicios a contratar, cuando sea procedente.
- III. Solicitar a los licitantes, según sea el caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios técnicos en materia ambiental establecidos en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o estándares internacionales con los cuales debe cumplir el producto, bien o servicio.
- IV. Establecer las obligaciones que se deben cumplir relacionadas con la operación y mantenimiento de los equipos o la realización de los servicios que permitan en todo momento asegurar el ahorro del agua y la energía.

B. Tratándose de adquisiciones de madera o muebles hechos con este material, en la elaboración de las convocatorias se contemplará en las convocatorias de licitación la presentación de cualquiera de los documentos siguientes:

- I. Certificado de manejo sustentable de los bosques expedido por un certificador registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuando el licitante sea el productor original de la madera.
- II. Carta original que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de que el proveedor original de la madera cuenta con el certificado de manejo sustentable de los bosques y en el cual indique, además el número de registro ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de su certificador, el número de metros cúbicos que le fueron entregados por su proveedor, la descripción y la fecha de la venta, así como el destino final para el cual fue adquirida la madera o el producto forestal maderable.

Lo previsto en este apartado se aplicará también en el caso de ADQUISICIONES DIRECTAS o con INVITACIÓN.

C. De conformidad con la LEY, el CIMAV, deberá adquirir papel ecológico para uso de oficina. Cuando por consideraciones técnicas o de disponibilidad en el mercado sea necesario utilizar otro tipo de papel para uso de oficina, éste podrá ser adquirido por el CIMAV, únicamente cuando las áreas solicitantes justifiquen tales circunstancias.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



En la formulación de las convocatorias se deberá considerar la normatividad específica vigente que al respecto establezca la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En tanto no se haya emitido esta normatividad, el CIMAV se cerciorará de que las adquisiciones de papel cumplen con aspectos de sustentabilidad ambiental mediante lo siguiente.

- I. Especificación de las características de composición de al menos 50% de material reciclado, reciclable, de fibras naturales no derivadas de la madera, de materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejen de manera sustentable o de sus combinaciones y elaborado en procesos con blanqueado libre de cloro, en su etiqueta, empaque, envase o embalaje; o
- II. Una carta en donde se declare, bajo protesta de decir verdad, que el papel cumple con las características de composición requeridas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VIII.2.10 Determinación del lapso para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los proveedores que se encuentren en la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 50 de la LAASSP.

El CIMAV a través de la DAF se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contratos u órdenes de compra con proveedores o prestadores de servicio, a los cuales en forma administrativa se les haya rescindido más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la primera rescisión. Este impedimento prevalecerá durante dos años calendario a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato.

VIII.2.11 Forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 último párrafo de la LAASSP.

Las propuestas desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que los soliciten una vez transcurridos 60 días naturales a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



instancias subsecuentes, agotados dichos términos el CIMAV podrá proceder a su devolución o destrucción.

VIII.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS SEÑALADOS EN LA LAASSP.

VIII.3.1 Los criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 13, 29 fracción XVI y 45 fracción X de la LAASSP.

El otorgamiento de anticipos se podrá autorizar por un 50 % del monto total del contrato u orden de compra, cuando la o el Titular del ÁREA REQUINENTE de los bienes o servicios presente ante la DAF una justificación por escrito en la que exponga y fundamente la necesidad de otorgar dicho anticipo, misma que será analizada para su aprobación o rechazo, considerando los siguientes criterios:

- a. Cuando se establezca en la convocatoria.
- b. Cuando la fabricación de los bienes, requieran un periodo superior al señalado en el segundo párrafo del artículo 13 de la LAASSP, deberá otorgarse un anticipo del 30% del monto adjudicado cuando se trate de MIPyMES.
- c. Los anticipos deberán amortizarse en cada uno de los pagos, según las condiciones del contrato u orden de compra. Esta actividad la realizará la o el Titular del ÁREA REQUINENTE y/o TÉCNICA, que funja como responsable de administrar el instrumento jurídico.
- d. Cuando el proveedor condicione la venta de bienes o la prestación de un servicio al otorgamiento de un anticipo.
- e. Cuando se considere necesario para garantizar la entrega de los bienes u objetos que se adquieren y servicios que se contraten; y
- f. Los demás casos que determine la LAASSP y el Reglamento.
- g. Se amortizará el anticipo proporcionalmente en cada uno de sus pagos.
- h. El anticipo se otorgará a solicitud del proveedor y éste se deberá garantizar con una fianza, carta crédito, efectivo, cheque de caja o cheque certificado.
- i. El DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, podrá convenir el otorgamiento de pagos progresivos contra facturas correspondientes.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Las Políticas para otorgar porcentajes de anticipos son las siguientes:

- a. Para la contratación de los siguientes servicios no se otorgan anticipos: limpieza, vigilancia, asesor externo de seguros, aseguramiento de bienes patrimoniales, agencia de viajes, mensajería y fotocopiado, entre otras.
- b. No se otorgarán anticipos cuando se pacte la recepción de los bienes en base a contratos de suministro abierto.
- c. Se otorgarán anticipos, máximo hasta el 50%, este porcentaje podrá ser mayor cuando a juicio del CIMAV se considere necesario para garantizar la entrega de los bienes u objetos que se adquiere y los servicios que se contraten.

VIII.3.2 Condiciones específicas para la entrega de bienes y prestación de servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción del CIMAV de dichos bienes o servicios, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51 primer párrafo de la LAASSP.

1. Adquisición y arrendamiento de bienes muebles.

La o el Titular del ÁREA REQUINTE por conducto del servidor público designado para administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el contrato u orden de compra, deberá supervisar que los bienes adquiridos cumplan con la calidad y condiciones establecidas en los instrumentos contractuales respectivos, pudiendo ser asistidas por el ÁREA TÉCNICA, las cuales deberán emitir una conformidad expresa de la entrega que efectúe el proveedor. Este requisito se cumplirá mostrando el sello de recepción Almacén General del CIMAV.

Los bienes que se entreguen en otros almacenes el ÁREA REQUINTE deberá documentar la recepción elaborando el acta-entrega recepción de los bienes turnando copia a la Coordinación de Control Patrimonial del CIMAV, para los trámites correspondientes.

En la recepción de bienes de inversión invariablemente se realizará con la participación de Control Patrimonial, o encargado del área, a fin de asignar el número de inventario a cada uno de los bienes y de proceder a la formalización del resguardo, a efecto de mantener su control para identificar la adscripción de los mismos.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



En arrendamiento de bienes, la o el Titular del ÁREA REQUINENTE, deberá verificar el cumplimiento del proveedor de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato u orden de compra que se formalice.

2. Contratación de Servicios.

Para efectos del cumplimiento del contrato un orden de compra, el ÁREA REQUINENTE Y/O TÉCNICA por conducto del supervisor de los mismos, deberá llevar el control del programa de trabajo y/o calendario de trabajo para la prestación del servicio, así como del cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento contractual respectivo.

En el caso de la prestación del servicio el ÁREA REQUINENTE deberá firmar la factura de recibido de conformidad el servicio, con esto, dicha avala que el servicio prestado estuvo de acuerdo a lo que solicitó.

3. Prórroga para la fecha de entrega de bienes, arrendamientos o prestación de servicios.

Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito el proveedor no pueda realizar la entrega de los bienes en la fecha pactada o cumplir con el plazo pactado para el arrendamiento o prestación del servicio, éste podrá presentar un escrito ante la DAF, solicitando la prórroga respectiva.

La solicitud presentada por el proveedor deberá presentarse mínimo con 3 días naturales de anticipación al vencimiento de la vigencia, la cual será analizada y sólo resultará procedente cuando se acredite la existencia de alguno de los supuestos indicados. En este caso, la o el Titular de la DAF estará facultada para otorgar la prórroga, siempre y cuando se cuente con el Visto Bueno de la o el Titular del ÁREA REQUINENTE, la cual se integrará al expediente respectivo. Dicha prórroga no podrá exceder de 30 días naturales y será por única ocasión.

En caso de que se haya autorizado la prórroga, y aún si se registra un atraso en la entrega de los bienes y/o servicios, se computará para la aplicación de las penas convencionales el día siguiente hábil originalmente pactado y hasta la fecha en la que entregue el bien o servicio, por lo que la misma ya no será considerada para eximir al proveedor de la sanción, computándose también el plazo de la prórroga para la





cuantificación de la sanción que corresponda, toda vez que no cumplió con la entrega correspondiente.

4. Entrega de bienes diferentes a los solicitados.

Cuando por alguna circunstancia el proveedor no pueda entregar los bienes conforme a lo indicado en el contrato u orden de compra y, en su lugar, ofrezca bienes con características diferentes a las adjudicadas, el ÁREA REQUERENTE y/o TÉCNICA deberá realizar un dictamen comparativo entre el primer bien y el segundo.

Solamente podrá resultar procedente la sustitución cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. El bien sustituido presenta características iguales o superiores a las ofrecidas originalmente.
- b. El precio sea exactamente igual o menor al originalmente adjudicado.
- c. La sustitución no implica de ninguna forma otorgar condiciones más ventajosas al proveedor que aquellas establecidas originalmente en su proposición.

VIII.3.3 Criterios para la elaboración de las fórmulas o mecanismos de ajuste para pactar en los contratos decrementos o incrementos en los precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo de la LAASSP.

En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberá pactarse la condición de precio fijo. No obstante, en casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, dichos decrementos o incrementos deberán establecerse en la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA y de la INVITACIÓN. Asimismo, cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, el CIMAV deberá reconocer incrementos o requerir reducciones.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados. Para reconocer los incrementos o decrementos deberá de tomarse en cuenta lo siguiente:

- a. La fecha inicial de aplicación será la del acto de presentación y apertura de proposiciones;
- b. Plazos y fechas para realizar la revisión de los precios pactados. En los casos de atraso en la entrega del bien o prestación del servicio por causas imputables al proveedor, el ajuste de precios no podrá exceder a la fecha de entrega o de prestación del servicio originalmente pactada o modificada en los términos del artículo 91 tercer párrafo del Reglamento;
- c. Los componentes que integran la fórmula o mecanismo establecida en la convocatoria de la licitación o en la invitación a cuando menos tres personas, así como el valor o factor de cada uno de ellos. De no incluirse éstos en la convocatoria de licitación, en la invitación o en el contrato respectivo la contratación corresponderá a la condición de precio fijo, y
- d. Los índices de precios o de referencia de los componentes aplicables para el cálculo del ajuste, los cuales deberán provenir de publicaciones elegidas con criterios de oportunidad, confiabilidad, imparcialidad y disponibilidad, debiéndose indicar en forma expresa el nombre de los índices y de la publicación en que se difundan los mismos.

En el caso de prestación de servicios que requieran del uso intensivo de mano de obra, y ésta implique un costo superior al 30% del monto total del contrato, en las convocatorias de licitación, invitación y en el contrato respectivo, el CIMAV deberá establecer una fórmula de acuerdo a lo dispuesto en este artículo, o bien, el mecanismo de ajuste que reconozca el incremento a los salarios mínimos, salvo que en el expediente de la contratación se haya justificado la inconveniencia de tal ajuste.

Tratándose de insumos, cuyos precios varían constantemente por ser establecidos por el mercado a nivel nacional o internacional y, que sus indicadores son publicados por organismos especializados; el CIMAV deberá considerar la conveniencia de establecer en las convocatorias, invitaciones y en los contratos, el mecanismo de ajuste considerando los citados indicadores, o bien, otra fórmula que garantice la obtención de las mejores condiciones. Lo anterior resulta aplicable cuando se trate de bienes que contengan porcentajes importantes de dichos insumos.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



VIII.3.4 Las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48 segundo párrafo de la LAASSP.

1. Garantías de Cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos un orden de compra derivados de los procedimientos de contratación, preferentemente se solicitará a los proveedores fianza expedida por una institución autorizada.

La DAF recibirá de los proveedores las garantías de anticipos y de cumplimiento de los contratos u órdenes de compra correspondientes, para posteriormente enviarla al DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, quien las tendrá bajo su resguardo y custodia hasta que se realice su ejecución, devolución o cancelación.

El proveedor a quien se le adjudiqué un contrato y/o orden de compra como resultado una LICITACIÓN, INVITACIÓN o ADJUDICACIÓN DIRECTA deberá garantizar el cumplimiento del contrato u orden de compra, salvo que se le exceptúe en los términos del artículo 48 de la LAASSP.

Dicha garantía será por un monto equivalente al 10% del importe total del contrato u orden de compra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las ÁREAS REQUERENTES y/o TÉCNICAS serán las responsables de determinar en su caso, que el monto de la garantía de cumplimiento del contrato u orden de compra sea menor, debiendo justificar dicho requerimiento.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato de conformidad a lo señalado en el artículo 48 de la LAASSP.

El otorgamiento de garantías se podrá efectuar de acuerdo a lo señalado en el artículo 79 del REGLAMENTO que podrá consistir a juicio del CIMAV se garantice mediante alguna de las siguientes opciones:

- a. Fianza otorgada por institución autorizada;
- b. Cheque certificado o de caja expedido a favor del CIMAV.
- c. Depósito de efectivo.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



2. Garantía de anticipos.

La garantía de anticipo deberá presentarse previamente a la entrega del anticipo y se constituirá por el importe total del anticipo otorgado y en la misma moneda en la que se haya efectuado el anticipo, en el entendido que el anticipo se amortizará proporcionalmente con cada uno de los pagos y procederá su cancelación hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo.

- a. El anticipo se podrá garantizar de acuerdo a las formas establecidas en el punto 1 del presente numeral.
- b. Para el caso de hacer efectiva la garantía del anticipo, se aplicará en lo procedente, lo descrito en el punto 4 del presente numeral.

3. Garantía del fabricante.

Cuando se adquieran bienes que cuenten con garantía del fabricante, ésta será presentada por el proveedor conjuntamente con los bienes entregados. En caso de requerirse su ejecución, la misma será solicitada por el ÁREA REQUINENTE, en primera instancia por conducto del proveedor.

4. Aplicación de garantías.

Cuando se requieran hacer efectivas las garantías por incumplimiento del proveedor, el ÁREA REQUINENTE y/o TÉCNICA, dentro de los 10 días naturales siguientes contados a partir de la fecha del incumplimiento, deberá remitir a la o el Titular de la DAF acta circunstanciada en la cual se asienten las situaciones o acciones que dan lugar al incumplimiento del proveedor, la cual deberá estar firmada por la o el Titular del ÁREA REQUINENTE y el servidor público designado por este en el contrato u orden de compra para llevar el seguimiento y cumplimiento del contrato u orden de compra.

Para hacer efectivas las garantías, la SF integrará un expediente y realizará los trámites procedentes cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- a. Cuando el importe de la penalización por incumplimiento sea igual o mayor al monto de la garantía de cumplimiento otorgada por el proveedor.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- b. En el caso de las garantías del anticipo, cuando éste no se haya amortizado en su totalidad.
- c. Tratándose de las garantías de cumplimiento de contratos u órdenes de compra, cuando no responda por los defectos o vicios ocultos que se presenten en los bienes entregados o en los servicios prestados.
- d. La DAF remitirá a la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS la solicitud para la reclamación de la garantía ante la afianzadora correspondiente.

5. Endoso de la Garantía.

Cuando se realicen modificaciones a contratos u órdenes de compra que impliquen ampliación del monto, plazo o ambas, la DAF exigirá que el proveedor presente la modificación de la garantía de cumplimiento respectiva.

El plazo para la presentación del endoso de garantía al CIMAV, será a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato conforme a lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP.

El endoso se podrá garantizar de acuerdo a las formas establecidas en el presente numeral.

6. Garantía por Daños a Terceros.

Cuando el ÁREA REQUIRIENTE, por la naturaleza de los bienes adquiridos o características del servicio, requieran garantía de daños a terceros o de responsabilidad civil, deberán establecerlo en los términos de referencia; indicando el importe o porcentaje de las mismas.

En caso de que el proveedor tenga contratada una póliza de responsabilidad civil global, éste presentará carta original o endoso emitido por la Aseguradora que garantice el contrato u orden de compra que celebre con el CIMAV, en la que se precisará que se encuentra cubierto bajo esa póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original, el plazo para la presentación de dicho documento, será el mismo que se señaló en el artículo 48 de la LAASSP.





7. Requisitos de la fianza.

La póliza de fianza deberá contener como mínimo el establecido en el artículo 103 del Reglamento que dice:

- “I. La póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones:*
- a. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;*
 - b. Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;*
 - c. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y*
 - d. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley;”*

*La Ley Federal de Instituciones de Fianzas citada en el numeral 103 del RLAASSP fue abrogada en 2014, siendo la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la normatividad aplicable.

Las fianzas que se otorguen deberán expedirse a nombre del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.

VIII.3.5 Los criterios para exceptuar a los proveedores y contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato, en los supuestos a que se refiere el artículo 48 segundo párrafo de la LAASSP.

La o el Titular de la DAF podrá exceptuar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento en las adquisiciones o contrataciones consideradas dentro de los supuestos señalados en el artículo 48 de la LAASSP, cuando la entrega de los bienes o servicios se realicen dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, para exceptuar al proveedor de otorgar la garantía de cumplimiento, tal situación se acreditará con el sello de recepción del Almacén General del CIMAV y para los servicios con la factura firmada por el responsable del cumplimiento del contrato.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Tratándose de adjudicaciones directas por monto de acuerdo al PEF, preferentemente no se solicitará garantía de cumplimiento, salvo que, por la importancia o trascendencia de los bienes o servicios que se vayan a contratar, a juicio del Departamento de Adquisiciones, se solicitará una fianza de cumplimiento.

Se podrá exceptuar dicha garantía a los proveedores a quienes se les haya adjudicado la orden de compra o contrato en base al artículo 41 y artículo 42 de la LEY, cuando el monto de cada operación sea igual o inferior a la cantidad máxima estipulada en el PEF para la ADJUDICACIÓN DIRECTA, así como en el caso de que la entrega de los bienes o la prestación del servicio se realice dentro de los diez días naturales a la formalización de la orden de compra o contrato respectivo, en estos casos el servidor público que deba formalizar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

Las personas representantes de la sociedad civil que intervengan como testigos en los procedimientos de contratación, estarán exceptuados de otorgar garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

VIII.3.6 Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la LAASSP.

El CIMAV pactará penas convencionales en los contratos y/o órdenes de compra que celebre con los proveedores, las cuales se aplicarán en los siguientes supuestos:

Por cada día de atraso en la adquisición de bienes pactado en la orden de compra y/o contrato, se aplicará el 5 al millar (0.005) por cada día hábil de atraso en la entrega de los mismos, sobre el monto pendiente de entregar o servicios prestados con atraso o no prestados, hasta por el monto de la garantía del cumplimiento del contrato.

En los contratos de arrendamiento de bienes o contratación de servicios, se aplicará una pena convencional del 2 al millar (0.002) por cada día hábil de atraso en la prestación del servicio.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato u orden de compra, o del 20% del monto de los bienes o





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

El DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES podrá determinar una pena convencional diferente o un porcentaje mayor de penalización cuando dicho porcentaje o pena convencional ponga en riesgo la adecuada prestación del servicio o bien cuando afecte la oportunidad con que deba contarse con el bien o servicio, siempre y cuando no exceda el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

En el caso de prestación de servicios que no tengan precio unitario, se podrá tomar como referencia para el cálculo de la pena el importe mensual del contrato o bien el importe de la partida.

En los contratos u órdenes de compra en donde se haya determinado no requerir garantía de cumplimiento, el monto máximo para la aplicación de penas convencionales por atraso será del 20% del monto de los bienes o servicios contratados, previa solicitud por escrito del área solicitante, validada por la Dirección de Administración y Finanzas.

El procedimiento para la aplicación de las penas convencionales es el siguiente:

- a. Deducir del monto facturado o convenido, el importe correspondiente a las penas convencionales pactadas en las órdenes de compra o contratos, por cada día de retraso en la fecha de entrega establecida, y será determinada en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.
- b. Se harán efectivas las garantías otorgadas para asegurar el cumplimiento de la orden de compra o contrato y se procederá a su rescisión en los términos convenidos, si no se efectúan las entregas prometidas después de transcurrido el tiempo máximo de retraso que se hubiese establecido.
- c. Hacer efectivas las garantías relativas a la operación de los equipos, si éstos fallan durante el periodo de garantía y no son reparados a satisfacción del área usuaria del CIMAV.
- d. Se detendrán todos los pagos pendientes al proveedor hasta que la causal de la pena convencional se finiquite a satisfacción del área usuaria del CIMAV.

El DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES deberá informar a la Secretaría de la Función Pública, el incumplimiento de los proveedores o licitantes en los procedimientos de contratación, a fin de que ésta última los sancione de conformidad con lo establecido en la propia LAASSP.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente instrumento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Comité de Adquisiciones del CIMAV.

SEGUNDA. Quedan sin efecto las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIMAV emitida por el mismo el 15 de octubre del 2008.

TERCERA. Todas las disposiciones internas que se opongan al presente instrumento, quedan sin efecto, a partir de la entrada en vigor de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del CIMAV.

CUARTA. Todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se hayan contratado con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable en el momento en que se generó su obligatoriedad.

QUINTA. La Dirección General del CIMAV, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la aprobación de las presentes Políticas, deberá publicarlas a través de los medios de difusión con los que cuenta el CIMAV.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios (POBALINES), del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV) fueron aprobadas por el Órgano de Gobierno del CIMAV, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 11 de marzo de 2022, mediante el acuerdo CA-EO-I-22-02S, y entraran en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la página electrónica del CIMAV.

SEGUNDA. Quedan sin efecto las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del CIMAV, aprobadas por el Órgano de Gobierno del CIMAV el 23 de abril del 2013.

TERCERA. Todas las disposiciones internas que se opongan al presente instrumento, quedan sin efecto, a partir de la entrada en vigor de las Políticas, Bases y Lineamientos





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios (POBALINES) del CIMAV.

CUARTA. Todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se hayan contratado con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable en el momento en que se generó su obligatoriedad.

QUINTA. La Dirección General del CIMAV, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la aprobación de las presentes Políticas, deberá publicarlas a través de los medios de difusión con los que cuenta el CIMAV.

SEXTA. La Subdirección de Finanzas conjuntamente con la Coordinación de Recursos Humanos, deberá proceder a la revisión de este documento a efecto de que en los Manuales de Organización y procedimientos queden incluidas las actividades y funciones que contienen las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.



EXTRACTO DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., (CIMAV), CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DEL 2022, EN LAS CIUDADES DE MÉXICO Y CHIHUAHUA.

ACUERDO CA-EO-I-22-02S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como en las facultades contempladas en el artículo 35, fracción I de los Estatutos del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., el Consejo de Administración aprueba por unanimidad de votos, las Políticas, Bases y Lineamientos, aplicables para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., las cuales cuentan con la opinión favorable de la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT, en el entendido de que dicha autorización no tendrá impacto presupuestal para el Centro en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN EL NUMERAL 12 INCISO M DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., LA SUSCRITA:

CERTIFICA QUE

EL ACUERDO CITADO CORRESPONDE FIELMENTE CON EL ASENTADO EN EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA Y CIUDAD DE MEXICO, LA CUAL OBRA EN ORIGINAL EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CENTRO, Y MISMA QUE CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES.



MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.